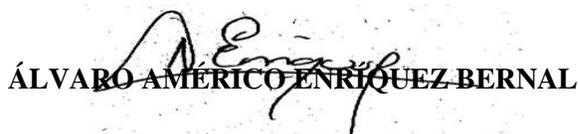


**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 07**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso DECLARATIVO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por **ASESORIAS JURIDICAS INMOBILIARIAS CALI LTDA** figurando como parte demandada **ARQUIMEDES CAMPUZANO MARTINEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-019-2020-00809-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 30 DE ENERO DE 2023, A LAS 09:30 A.M.**

**TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023

Señores:

**PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO**  
[concilyarasesorialegal@gmail.com](mailto:concilyarasesorialegal@gmail.com)

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **DECLARATIVO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **ASESORIAS JURIDICAS INMOBILIARIAS CALI LTDA** figurando como parte demandada **ARQUIMEDES CAMPUZANO MARTINEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-019-2020-00809-00**.

Cordial Saludo:

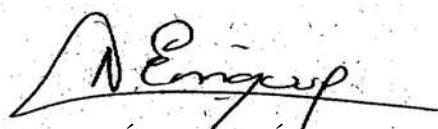
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la **DILIGENCIA JUDICIAL** comisionada, el **LUNES 30 DE ENERO DE 2023, A LAS 09:30 A.M.**

**TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

[j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

**AVISO DE ENTREGA DE BIEN  
INMUEBLE**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023

Señores;

**ARQUIMEDES CAMPUZANO MARTINEZ** y demás ocupantes de bien inmueble ubicado en la CARRERA 29 A # 31 A 58, SEGUNDO PISO, BARRIO LA FORTALEZA de esta ciudad.

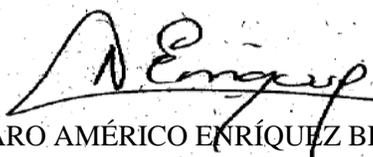
<b>REFERENCIA:</b>	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
<b>JUZGADO COMITENTE:</b>	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
<b>PROCESO:</b>	DECLARATIVO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
<b>DEMANDANTE:</b>	ASESORIAS JURIDICAS INMOBILIARIAS CALI LTDA
<b>DEMANDADO:</b>	ARQUIMEDES CAMPUZANO MARTINEZ
<b>RADICACIÓN:</b>	76001-4003-019-2020-00809-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** bien inmueble ubicado en la CARRERA 29 A # 31 A 58, SEGUNDO PISO, BARRIO LA FORTALEZA de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día **LUNES 30 DE ENERO DE 2023, A LAS 09:30 A.M.**

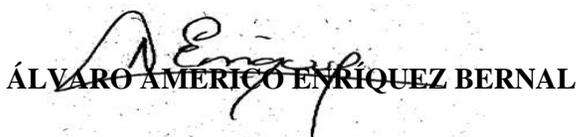
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL  
Secretario.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 41**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de DIVISORIO promovido por **NIXON GUAIDIA LASPRILLA**, figurando como parte demandada **ANA LUCIA LUCUMI CHICUE** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-014-2021-00703-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 30 DE ENERO DE 2023 A LAS 10:30 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** **DESIGNAR** en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito,

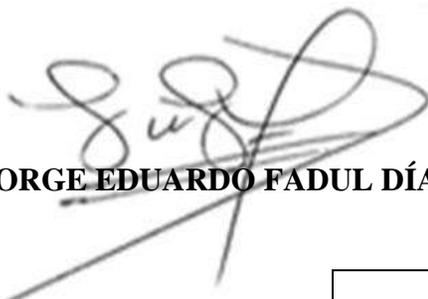
de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

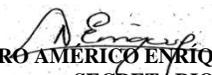
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**FANY DEL ROSARIO JARAMILLO CABRERA**  
[fanny7c@hotmail.com](mailto:fanny7c@hotmail.com)

**MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI  
[diradmon@mejiayasociadosabogados.com](mailto:diradmon@mejiayasociadosabogados.com)  
Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de DIVISORIO promovido por **NIXON GUAIDIA LASPRILLA**, figurando como parte demandada **ANA LUCIA LUCUMI CHICUE** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-014-2021-00703-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 30 DE ENERO DE 2023 A LAS 10:30 A.M.** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

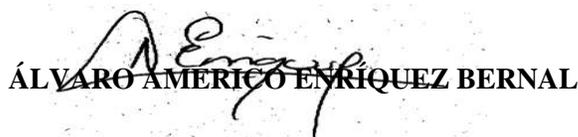
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 42**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de APREHENSIÓN promovido por **BANKAMODA S.A.S.**, figurando como parte demandada **EDGAR MUÑOZ LOZANO** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-012-2022-00400-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el LUNES 30 DE ENERO DE 2023 A LAS 11:00 A.M., como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** DESIGNAR en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito,

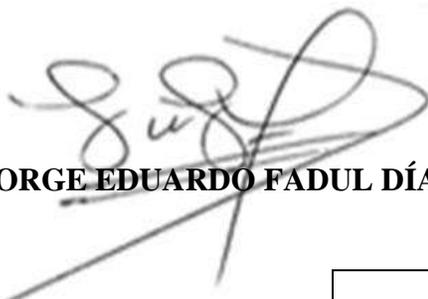
de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

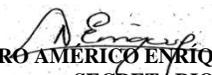
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**JAIRO ALONSO LOPEZ DUQUE**

[jailo.juris@hotmail.es](mailto:jailo.juris@hotmail.es)

**MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

[diradmon@mejiayasociadosabogados.com](mailto:diradmon@mejiayasociadosabogados.com)

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de APREHENSIÓN promovido por **BANKAMODA S.A.S.**, figurando como parte demandada **EDGAR MUÑOZ LOZANO** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-012-2022-00400-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

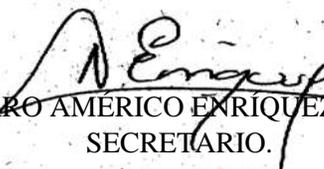
**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 30 DE ENERO DE 2023 A LAS 11:00 A.M.** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

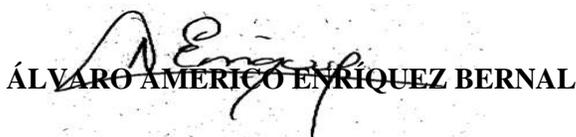
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 43**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO SINGULAR promovido por **ÁLVARO HERNÁN GÓMEZ RODRÍGUEZ**, figurando como parte demandada **NAYIBE VARÓN LÓPEZ** causa identificada con la Radicación No. **76520-4003-007-2018-00434-01**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 30 DE ENERO DE 2023 A LAS 11:30 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** **DESIGNAR** en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito,

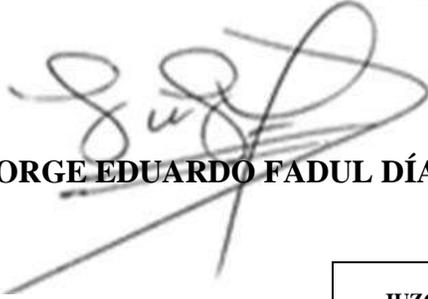
de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL**  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**MARÍA ELENA BELALCÁZAR PEÑA**  
[mariele1213@hotmail.com](mailto:mariele1213@hotmail.com)

**MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI  
[diradmon@mejiayasociadosabogados.com](mailto:diradmon@mejiayasociadosabogados.com)  
Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO SINGULAR promovido por **ÁLVARO HERNÁN GÓMEZ RODRÍGUEZ**, figurando como parte demandada **NAYIBE VARÓN LÓPEZ** causa identificada con la Radicación No. **76520-4003-007-2018-00434-01**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

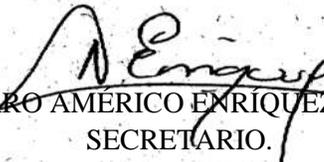
**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 30 DE ENERO DE 2023 A LAS 11:30 A.M.** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

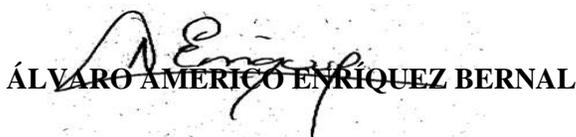
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 44**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO GARANTIA REAL promovido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, figurando como parte demandada **JUANA ARACELLI LARGACHA MURILLO** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-005-2021-00303-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 30 DE ENERO DE 2023 A LA 01:30 P.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** **DESIGNAR** en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con

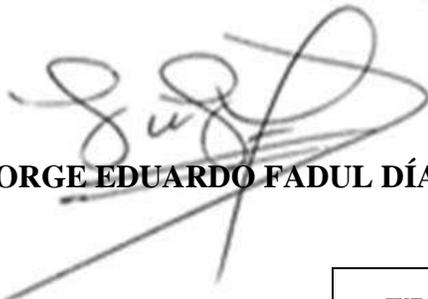
quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ**

[luzurregocg@hotmail.com](mailto:luzurregocg@hotmail.com)

**MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

[diradmon@mejiayasociadosabogados.com](mailto:diradmon@mejiayasociadosabogados.com)

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO GARANTIA REAL promovido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, figurando como parte demandada **JUANA ARACELLI LARGACHA MURILLO** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-005-2021-00303-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

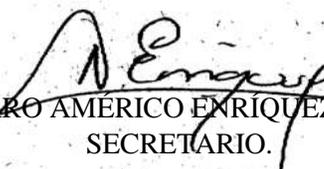
**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 30 DE ENERO DE 2023 A LA 01:30 P.M. como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.**

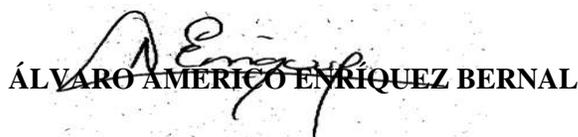
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 45**

#### **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

#### **C O N S I D E R A C I O N E S**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA BASE – P.H.**, figurando como parte demandada **MILTON MARINO VILLACORTE VILLOTE** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-026-2021-00131-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 30 DE ENERO DE 2023 A LAS 02:00 P.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** **DESIGNAR** en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con

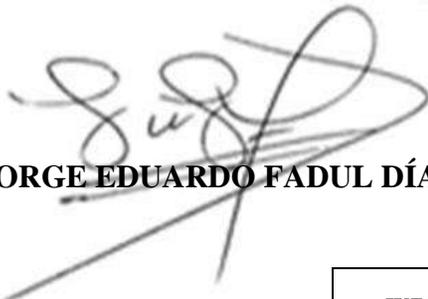
quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**GLADYS MOSQUERA VALES**

[glamos5@yahoo.com](mailto:glamos5@yahoo.com)

**MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

[diradmon@mejiayasociadosabogados.com](mailto:diradmon@mejiayasociadosabogados.com)

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA BASE – P.H.**, figurando como parte demandada **MILTON MARINO VILLACORTE VILLOTE** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-026-2021-00131-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

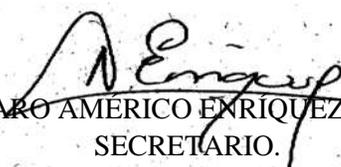
**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **LUNES 30 DE ENERO DE 2023 A LAS 02:00 P.M. como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.**

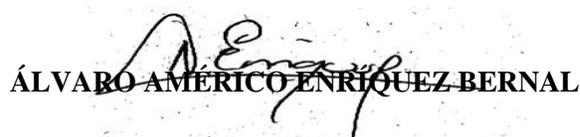
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 46**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C TRANSITORIAMENTE JUZGADO CINCUENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, que tramita el proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES** figurando como parte demandada **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO LTDA**, causa identificada con la Radicación No. **11001-4003-068-2017-00505-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 31 DE ENERO DE 2023, A LAS 08:30 A.M.**

**TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023

Señores:

**ADRIANA FINLAY PRADA**  
[adrianafinlay@yahoo.es](mailto:adrianafinlay@yahoo.es)

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C TRANSITORIAMENTE JUZGADO CINCUENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, que tramita el proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES** figurando como parte demandada **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO LTDA**, causa identificada con la Radicación No. **11001-4003-068-2017-00505-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 31 DE ENERO DE 2023, A LAS 08:30 A.M.**

**TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

[j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

**AVISO DE ENTREGA DE BIEN  
INMUEBLE**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023

Señores;

**COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO LTDA** y demás ocupantes de bien inmueble ubicado en el LOCAL - CALLE 8 NORTE No. 2 N – 35 EDIFICIO CENTENARIO II de esta ciudad.

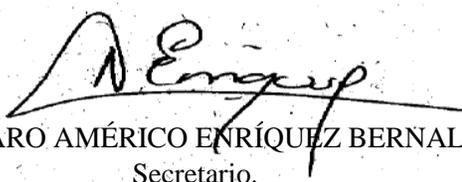
<b>REFERENCIA:</b>	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
<b>JUZGADO COMITENTE:</b>	JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C TRANSITORIAMENTE JUZGADO CINCUENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
<b>PROCESO:</b>	VERBAL DE RESTITUCIÓN
<b>DEMANDANTE:</b>	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
<b>DEMANDADO:</b>	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO LTDA
<b>RADICACIÓN:</b>	11001-4003-068-2017-00505-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C TRANSITORIAMENTE JUZGADO CINCUENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** bien inmueble ubicado en LOCAL - CALLE 8 NORTE No. 2 N – 35 EDIFICIO CENTENARIO II de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día **MARTES 31 DE ENERO DE 2023, A LAS 08:30 A.M.**

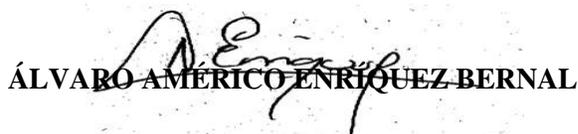
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL  
Secretario.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 47**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por **MIREYA GARCIA MOLINA** figurando como parte demandada **JUAN CARLOS CABRERA ALVEAR ISABEL CARDONA CHAPMAN Y HUGO CABRERA SAAVEDRA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-020-2020-00623-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 31 DE ENERO DE 2023, A LAS 09:30 A.M.**

**TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023

Señores:

**MIREYA GARCIA MOLINA**

[limeya35@hotmail.com](mailto:limeya35@hotmail.com)

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por **MIREYA GARCIA MOLINA** figurando como parte demandada **JUAN CARLOS CABRERA ALVEAR ISABEL CARDONA CHAPMAN Y HUGO CABRERA SAAVEDRA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-020-2020-00623-00**

Cordial Saludo:

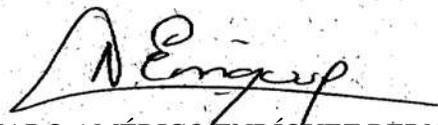
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 31 DE ENERO DE 2023, A LAS 09:30 A.M.**

**TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

[j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

**AVISO DE ENTREGA DE BIEN  
INMUEBLE**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023

Señores;

**JUAN CARLOS CABRERA ALVEAR, ISABEL CARDONA CHAPMAN Y HUGO CABRERA SAAVEDRA** y demás ocupantes de bien inmueble ubicado en la Avenida 5 Norte No. 44-24 del Barrio La Flora, de esta ciudad.

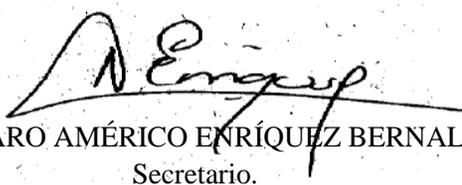
<b>REFERENCIA:</b>	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
<b>JUZGADO COMITENTE:</b>	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
<b>PROCESO:</b>	VERBAL DE RESTITUCIÓN
<b>DEMANDANTE:</b>	MIREYA GARCIA MOLINA
<b>DEMANDADO:</b>	JUAN CARLOS CABRERA ALVEAR, ISABEL CARDONA CHAPMAN, HUGO CABRERA SAAVEDRA
<b>RADICACIÓN:</b>	76001-4003-020-2020-00623-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** bien inmueble ubicado en la Avenida 5 Norte No. 44-24 del Barrio La Flora, de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día **MARTES 31 DE ENERO DE 2023, A LAS 09:30 A.M.**

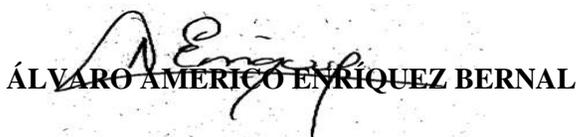
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL  
Secretario.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 48**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL PRENDARIA promovido por **CREDILATINA S.A.S.**, figurando como parte demandada **ANGELO MORALES BOLAÑOS** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-016-2021-00919-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 31 DE ENERO DE 2023 A LAS 10:30 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** **DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro.

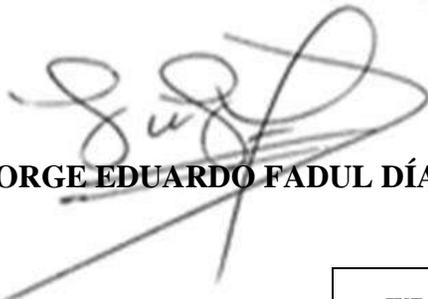
Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**ANA ELIZABETH SANCHEZ**

[juridico.ta@toroautos.com](mailto:juridico.ta@toroautos.com)

**DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

[dmhserviciossecretaria@gmail.com](mailto:dmhserviciossecretaria@gmail.com)

[dmhservingenierias@gmail.com](mailto:dmhservingenierias@gmail.com)

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL PRENDARIA promovido por **CREDILATINA S.A.S.**, figurando como parte demandada **ANGELO MORALES BOLAÑOS** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-016-2021-00919-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

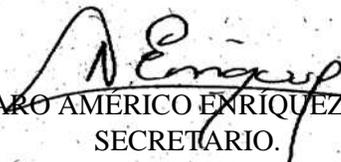
**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 31 DE ENERO DE 2023 A LAS 10:30 A.M.** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

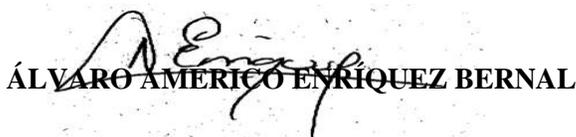
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 49**

#### **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

#### **CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA**, que tramita el proceso de EJECUTIVO MIXTO promovido por **BANCO FINANADINA S.A.**, figurando como parte demandada **RAFAEL ORTIZ ORTIZ Y LEYDY LIZETH ORTIZ CORTES** causa identificada con la Radicación No. **25307-4003-004-2018-00033-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 31 DE ENERO DE 2023 A LAS 11:00 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** **DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro.

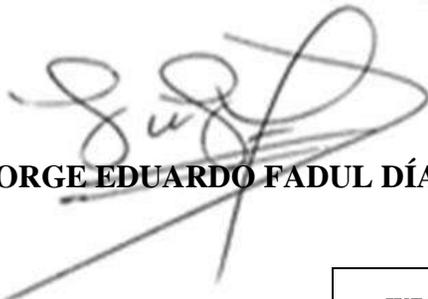
Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**RAMIRO PACANCHIQUE ROMERO**

[rpmabogado@gmail.com](mailto:rpmabogado@gmail.com)

**DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

[dmhserviciossecretaria@gmail.com](mailto:dmhserviciossecretaria@gmail.com)

[dmhservingenierias@gmail.com](mailto:dmhservingenierias@gmail.com)

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA**, que tramita el proceso de EJECUTIVO MIXTO promovido por **BANCO FINANADINA S.A.**, figurando como parte demandada **RAFAEL ORTIZ ORTIZ Y LEYDY LIZETH ORTIZ CORTES** causa identificada con la Radicación No. **25307-4003-004-2018-00033-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

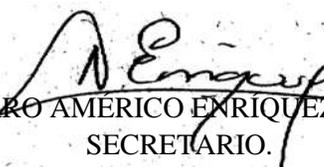
**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 31 DE ENERO DE 2023 A LAS 11:00 A.M.** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

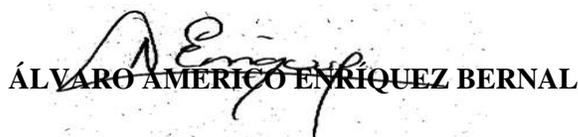
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 50**

#### **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

#### **C O N S I D E R A C I O N E S**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, figurando como parte demandada **MAYCOLL ELOY SUBERO RODRIGUEZ** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-001-2019 00657-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 31 DE ENERO DE 2023 A LAS 11:30 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** **DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro.

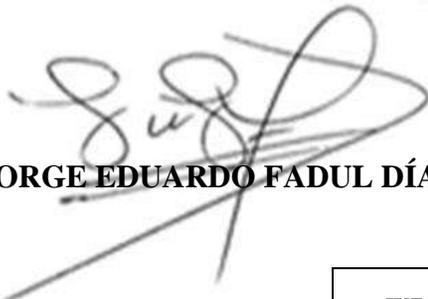
Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**FERNANDO PUERTA CASTRILLON**

[juridico@cpsabogados.com](mailto:juridico@cpsabogados.com)

**DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

[dmhserviciossecretaria@gmail.com](mailto:dmhserviciossecretaria@gmail.com)

[dmhservingenierias@gmail.com](mailto:dmhservingenierias@gmail.com)

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, figurando como parte demandada **MAYCOLL ELOY SUBERO RODRIGUEZ** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-001-2019 00657-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

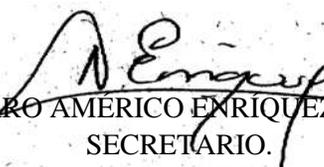
**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 31 DE ENERO DE 2023 A LAS 11:30 A.M. como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.**

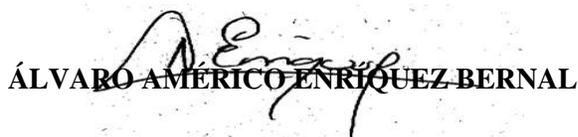
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 51**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL REIVINDICATORIO promovido por **GLORIA MARÍA DEL SOCORRO MENDOZA** figurando como parte demandada **MARCO AURELIO RAMÍREZ ROJAS Y ALEJANDRO RAMÍREZ MONTOYA** causa identificada con la Radicación No **76001-3103-015-2019-00037-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 31 DE ENERO DE 2023, A LAS 02:00 P.M.**

**TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

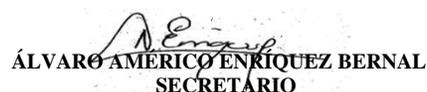
EL JUEZ



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023

Señores:

**JAIME APONTE MERA**  
[jam.juridico@hotmail.com](mailto:jam.juridico@hotmail.com)

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL REIVINDICATORIO promovido por **GLORIA MARÍA DEL SOCORRO MENDOZA** figurando como parte demandada **MARCO AURELIO RAMÍREZ ROJAS Y ALEJANDRO RAMÍREZ MONTOYA** causa identificada con la Radicación No **76001-3103-015-2019-00037-00**.

Cordial Saludo:

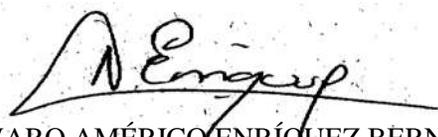
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MARTES 31 DE ENERO DE 2023, A LAS 02:00 P.M.**

**TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

[j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

**AVISO DE ENTREGA DE BIEN  
INMUEBLE**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023

Señores;

**MARCO AURELIO RAMÍREZ ROJAS Y ALEJANDRO RAMÍREZ MONTOYA** y demás ocupantes de bien inmueble ubicado en la calle 10 oeste No. 3 -56 del barrio Santa Rita de esta ciudad.

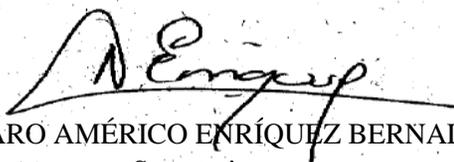
<b>REFERENCIA:</b>	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
<b>JUZGADO COMITENTE:</b>	JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
<b>PROCESO:</b>	VERBAL- REIVINDICATORIO
<b>DEMANDANTE:</b>	GLORIA MARÍA DEL SOCORRO MENDOZA
<b>DEMANDADO:</b>	MARCO AURELIO RAMÍREZ ROJAS Y ALEJANDRO RAMÍREZ MONTOYA
<b>RADICACIÓN:</b>	76001-3103-015-2019-00037-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** bien inmueble ubicado en la calle 10 oeste No. 3 -56 del barrio Santa Rita de esta ciudad., diligencia que se llevará a cabo el día **MARTES 31 DE ENERO DE 2023, A LAS 02:00 P.M.**

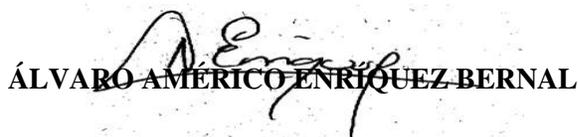
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL  
Secretario.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 52**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, figurando como parte demandada **LILIANA TENORIO CARDONA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-017-2019-00210-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 08:30 A.M.**

**TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023

Señores:

**DR. ALVARO JOSE HERRERA HURTADO**

[aherrera@cobranzasbeta.com.co](mailto:aherrera@cobranzasbeta.com.co)

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, figurando como parte demandada **LILIANA TENORIO CARDONA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-017-2019-00210-00**.

Cordial Saludo:

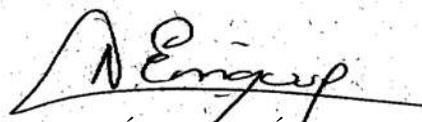
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 08:30 A.M.**

**TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

[j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

**AVISO DE ENTREGA DE BIEN  
INMUEBLE**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023

Señores;

**LILIANA TENORIO CARDONA** y demás ocupantes del bien inmueble, ubicado en la Carrera 98 B No. 48-52, Apartamento 624 Torre E, etapa III y parqueadero y uso exclusivo del parqueadero No. 240 que hace parte del Conjunto Residencial Santa Catalina del Lili, de esta ciudad.

<b>REFERENCIA:</b>	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
<b>JUZGADO COMITENTE:</b>	JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
<b>PROCESO:</b>	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO DAVIVIENDA S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	LILIANA TENORIO CARDONA
<b>RADICACIÓN:</b>	76001-3103-017-2019-00210-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble, ubicado en la Carrera 98 B No. 48-52, Apartamento 624 Torre E, etapa III y parqueadero y uso exclusivo del parqueadero No. 240 que hace parte del Conjunto Residencial Santa Catalina del Lili, de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día el **MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 08:30 A.M.**

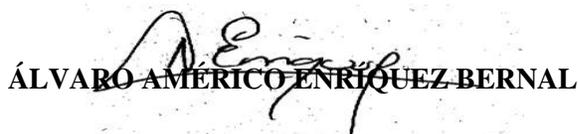
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL  
Secretario.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 53**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE promovido por **NATALIA RESTREPO SALAMANCA**, figurando como parte demandada **LINA MARIA VILLA Y CARLOS ANDRES MENDOZA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-007-2021-000675-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 09:30 A.M.**

**TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023

Señores:

**ANDRES FELIPE MEJIA ORTIZ**

[mv-abogados@outlook.com](mailto:mv-abogados@outlook.com)

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE promovido por **NATALIA RESTREPO SALAMANCA**, figurando como parte demandada **LINA MARIA VILLA Y CARLOS ANDRES MENDOZA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-007-2021-000675-00**.

Cordial Saludo:

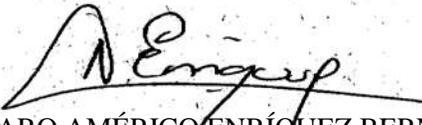
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 08:30 A.M.**

**TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

[j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

**AVISO DE ENTREGA DE BIEN  
INMUEBLE**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023

Señores;

**LINA MARÍA VILLA Y CARLOS ANDRÉS MENDOZA** y demás ocupantes del bien inmueble, ubicado en la carrera 47 # 14C-57 Apartamento 201 de la Torre B, CONJUNTO RESIDENCIAL COOMOEPAL PROPIEDAD HORIZONTAL B/ Las Granjas comuna 10, de esta ciudad.

<b>REFERENCIA:</b>	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
<b>JUZGADO COMITENTE:</b>	JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
<b>PROCESO:</b>	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
<b>DEMANDANTE:</b>	NATALIA RESTREPO SALAMANCA
<b>DEMANDADO:</b>	LINA MARIA VILLA Y CARLOS ANDRES MENDOZA
<b>RADICACIÓN:</b>	76001-4003-007-2021-000675-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble, ubicado en la carrera 47 # 14C-57 Apartamento 201 de la Torre B , CONJUNTO RESIDENCIAL COOMOEPAL PROPIEDAD HORIZONTAL B/ Las Granjas comuna 10, de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día el **MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 08:30 A.M.**

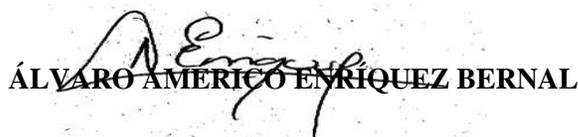
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL  
Secretario.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 54**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ORIGEN 8° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN)**, que tramita el proceso de EJECUTIVO promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **RODRIGO OSPINA OSPINA**, causa identificada con la Radicación No. **05001-4003-008-2015-00242-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:30 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** **DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro.

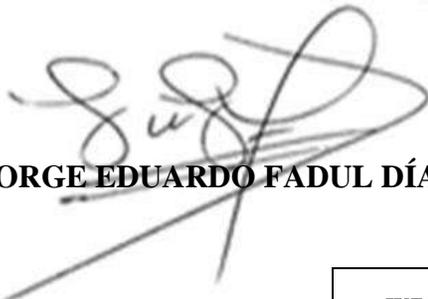
Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**JUAN CARLOS MENESES MEJIA**  
[notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co)

**DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

[dmhserviciossecretaria@gmail.com](mailto:dmhserviciossecretaria@gmail.com)

[dmhservingenierias@gmail.com](mailto:dmhservingenierias@gmail.com)

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ORIGEN 8° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN)**, que tramita el proceso de EJECUTIVO promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **RODRIGO OSPINA OSPINA**, causa identificada con la Radicación No. **05001-4003-008-2015-00242-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

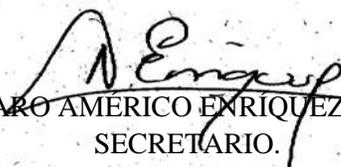
**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:30 A.M.** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

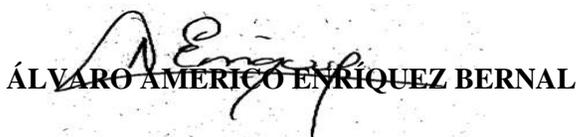
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 55**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO CON GARANTIA REAL promovido por **ALBA LUZ BAYER BERMUDEZ heredera Universal del señor EDGARDO BAYER MONTOYA (Q.E.P.D)**, figurando como parte demandada **LUIS CARLOS QUIÑONEZ PALACIOS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-006-2022-00236-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:00 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** **DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro.

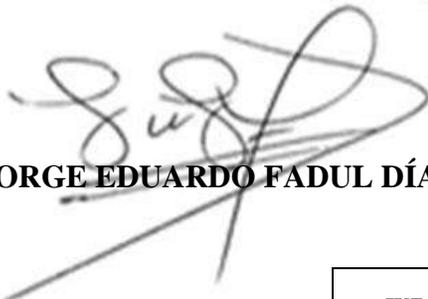
Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**LUIS AURELIO ALVAREZ BENAVIDEZ**

[LuisAurelioAlvarez@hotmail.com](mailto:LuisAurelioAlvarez@hotmail.com)

**DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

[dmhserviciossecretaria@gmail.com](mailto:dmhserviciossecretaria@gmail.com)

[dmhservingenierias@gmail.com](mailto:dmhservingenierias@gmail.com)

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO CON GARANTIA REAL promovido por **ALBA LUZ BAYER BERMUDEZ heredera Universal del señor EDGARDO BAYER MONTOYA (Q.E.P.D)**, figurando como parte demandada **LUIS CARLOS QUÍÑONEZ PALACIOS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-006-2022-00236-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

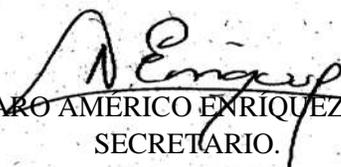
**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:00 A.M.** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

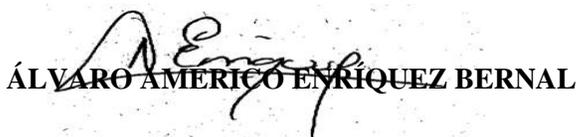
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 56**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO promovido por **LILIANA PAEZ PINEDA**, figurando como parte demandada **CONSTRUCTORA ACSA S.A.S.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-004-2014-00342-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:30 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** **DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole

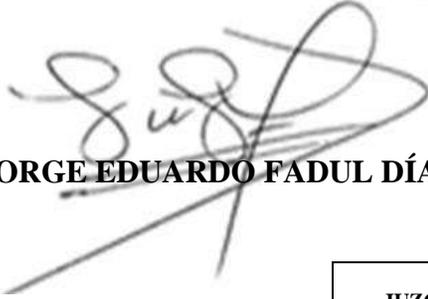
que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**YOHANNA MARIA REINOSO RAMIREZ**

[yohannareinoso@hotmail.com](mailto:yohannareinoso@hotmail.com)

**DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

[dmhserviciossecretaria@gmail.com](mailto:dmhserviciossecretaria@gmail.com)

[dmhservingenierias@gmail.com](mailto:dmhservingenierias@gmail.com)

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO promovido por **LILIANA PAEZ PINEDA**, figurando como parte demandada **CONSTRUCTORA ACSA S.A.S.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-004-2014-00342-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:30 A.M. como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.**

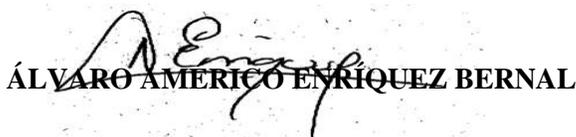
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 57**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO promovido por **BANCO POPULAR S.A.**, figurando como parte demandada **AMPARO RAMIREZ COLLAZOS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-001-2022-00087-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 A LA 01:30 P.M., como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** DESIGNAR en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole

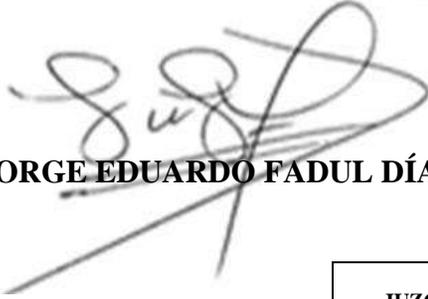
que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**JAIME SUAREZ ESCAMILLA**

[abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com](mailto:abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com)

**DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

[dmhserviciossecretaria@gmail.com](mailto:dmhserviciossecretaria@gmail.com)

[dmhservingenierias@gmail.com](mailto:dmhservingenierias@gmail.com)

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO promovido por **BANCO POPULAR S.A.**, figurando como parte demandada **AMPARO RAMIREZ COLLAZOS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-001-2022-00087-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

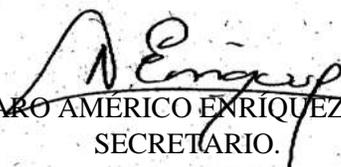
**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 A LA 01:30 P.M. como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.**

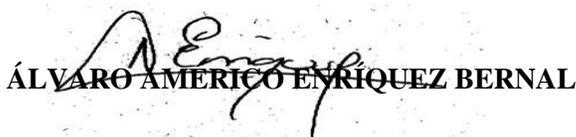
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 58**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, figurando como parte demandada **YOHN HARRY SANCHEZ ANTE**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-028-2020-00380-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 02:00 P.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** **DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro.

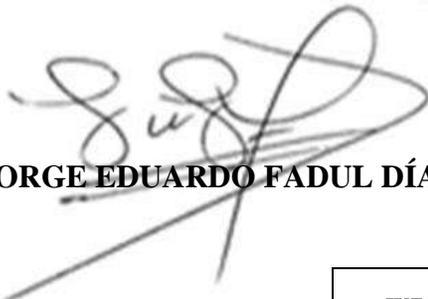
Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**ILE POSADA GORDON**

[iposada@posadaasesores.com](mailto:iposada@posadaasesores.com)

**DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

[dmhserviciossecretaria@gmail.com](mailto:dmhserviciossecretaria@gmail.com)

[dmhservingenierias@gmail.com](mailto:dmhservingenierias@gmail.com)

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, figurando como parte demandada **JOHN HARRY SANCHEZ ANTE**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-028-2020-00380-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

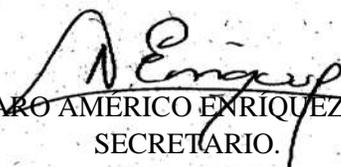
**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **MIÉRCOLES 01 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 02:00 P.M.** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

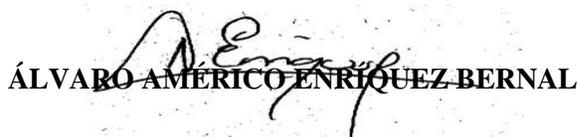
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 60**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 03 DE FAMILIA DE CALI**, que tramita el proceso SUCESIÓN INTESTADA promovido por **HECTOR JAIME VASQUEZ CASTILLO Y OTROS** causante **PEREGRINO VASQUEZ TIGREROS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3110-003-2007-00291-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 02 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 08:30 A.M.**

**TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL  
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023

Señores:

**CLARA ALICIA DELGADO BRAVO**

[clalidelbra@hotmail.com](mailto:clalidelbra@hotmail.com)

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 03 DE FAMILIA DE CALI**, que tramita el proceso **SUCESIÓN INTESTADA** promovido por **HECTOR JAIME VASQUEZ CASTILLO Y OTROS** causante **PEREGRINO VASQUEZ TIGREROS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3110-003-2007-00291-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 02 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 08:30 A.M.**

**TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

[j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

**AVISO DE ENTREGA DE BIEN  
INMUEBLE**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023

Ocupantes de bien inmueble ubicado en la Carrera 26 # 17-A-108 Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-115605 de esta ciudad.

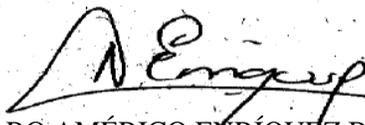
<b>REFERENCIA:</b>	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
<b>JUZGADO COMITENTE:</b>	JUZGADO 03 DE FAMILIA DE CALI
<b>PROCESO:</b>	SUCESIÓN INTESTADA
<b>DEMANDANTE:</b>	HECTOR JAIME VASQUEZ CASTILLO Y OTROS
<b>CAUSANTE:</b>	PEREGRINO VÁSQUEZ TIGREROS
<b>RADICACIÓN:</b>	76001-3110-003-2007-00291-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 03 DE FAMILIA DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** bien inmueble ubicado en la Carrera 26 # 17-A-108 Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-115605 de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día **JUEVES 02 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 08:30 A.M.**

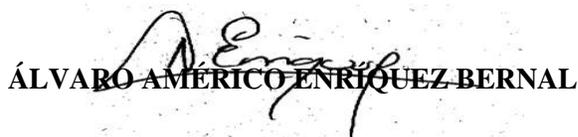
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL  
Secretario.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 61**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso SUCESIÓN INTESTADA promovido por **MYRIAN SOFIA ORDOÑEZ ANGULO** causante **MARIA OLEGARIA ANGULO CASTILLO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-013-2004-00506-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 02 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 09:30 A.M.**

**TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

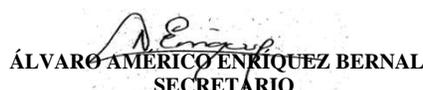
EL JUEZ



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023

Señores:

**SILVIA ECHEVERRY GIRALDO**

[silgieche@hotmail.com](mailto:silgieche@hotmail.com)

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso SUCESIÓN INTESTADA promovido por **MYRIAN SOFIA ORDOÑEZ ANGULO** causante **MARIA OLEGARIA ANGULO CASTILLO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-013-2004-00506-00**.

Cordial Saludo:

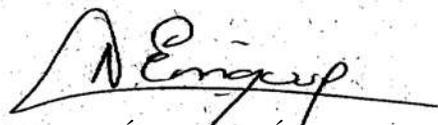
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 02 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 09:30 A.M.**

**TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

[j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

**AVISO DE ENTREGA DE BIEN  
INMUEBLE**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023

Ocupantes de bien inmueble ubicado en CALLE 47 KRAS 17 y 18 B/VILLA COLOMBIA y URB. LA FLORESTA Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-6564 de esta ciudad.

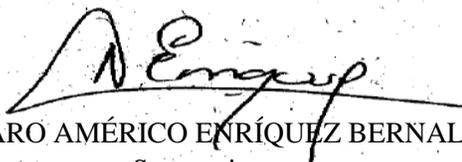
<b>REFERENCIA:</b>	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
<b>JUZGADO COMITENTE:</b>	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
<b>PROCESO:</b>	SUCESIÓN INTESTADA
<b>DEMANDANTE:</b>	MYRIAM SOFIA ORDOÑEZ ANGULO
<b>CAUSANTE:</b>	MARIA OLEGARIA ANGULO CASTILLO
<b>RADICACIÓN:</b>	76001-4003-013-2004-00506-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** bien inmueble ubicado en CALLE 47 KRAS 17 y 18 B/VILLA COLOMBIA y URB. LA FLORESTA Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-6564 de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día **JUEVES 02 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 09:30 A.M.**

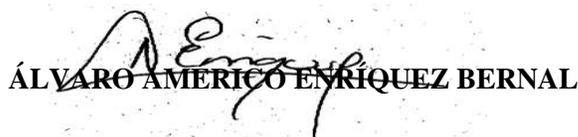
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL  
Secretario.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 62**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO SINGULAR REAL promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **MARÍA YOLANDA NARANJO GALLEGO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-400-3002-2021-00126-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 02 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:30 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** DESIGNAR en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro.

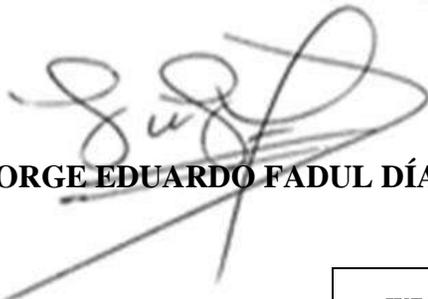
Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**  
[secretariageneral@mejiasociadosabogados.com](mailto:secretariageneral@mejiasociadosabogados.com)

**DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**  
Dirección: Calle 72 N° 11C-24  
[dmhserviciossecretaria@gmail.com](mailto:dmhserviciossecretaria@gmail.com)  
[dmhservingenierias@gmail.com](mailto:dmhservingenierias@gmail.com)  
Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO SINGULAR REAL promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **MARÍA YOLANDA NARANJO GALLEGO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-400-3002-2021-00126-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 02 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:30 A.M.** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

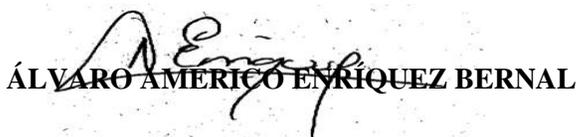
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestre. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 63**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 11 DE FAMILIA DE CALI**, que tramita el proceso de SUCESIÓN INTESTADA CONJUNTA CON LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por **NINFA ROCIO PAREDES QUINAYAS**, figurando como parte demandada (**CAUSANTE**) **SEGUNDO GERARDO VIVEROS ZAMORA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3110-011-2021-00189-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 02 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:00 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** **DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro.

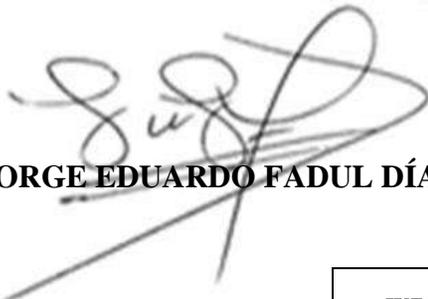
Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**BEATRIZ CADENA FRANCO**

[bkadena-54@hotmail.com](mailto:bkadena-54@hotmail.com)

**DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

[dmhserviciossecretaria@gmail.com](mailto:dmhserviciossecretaria@gmail.com)

[dmhservingenierias@gmail.com](mailto:dmhservingenierias@gmail.com)

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 11 DE FAMILIA DE CALI**, que tramita el proceso de SUCESIÓN INTESTADA CONJUNTA CON LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por **NINFA ROCIO PAREDES QUINAYAS**, figurando como parte demandada (**CAUSANTE**) **SEGUNDO GERARDO VIVEROS ZAMORA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3110-011-2021-00189-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

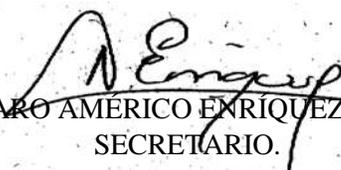
**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 02 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:00 A.M.** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

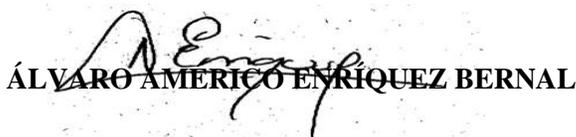
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 64**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA promovido por **SILVIA NOHELIA DUQUE ZULUAGA**, figurando como parte demandada **GARVIN Y ASOCIADOS BUFFETE DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., ARICEL CAROLA BERRIOS SANCHEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-005-2022-00212-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 02 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:30 A.M.,** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** **DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro.

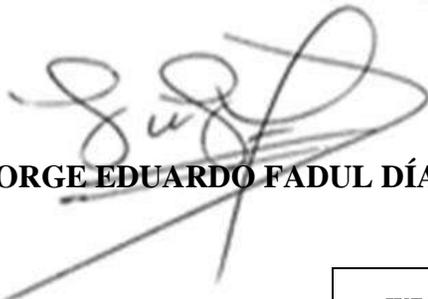
Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**MANUEL BARONA CASTAÑO**

[gescoasesores@yahoo.es](mailto:gescoasesores@yahoo.es)

**DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

[dmhserviciossecretaria@gmail.com](mailto:dmhserviciossecretaria@gmail.com)

[dmhservingenierias@gmail.com](mailto:dmhservingenierias@gmail.com)

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA promovido por **SILVIA NOHELIA DUQUE ZULUAGA**, figurando como parte demandada **GARVIN Y ASOCIADOS BUFFETE DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, **ARICEL CAROLA BERRIOS SANCHEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-005-2022-00212-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 02 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:30 A.M. como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.**

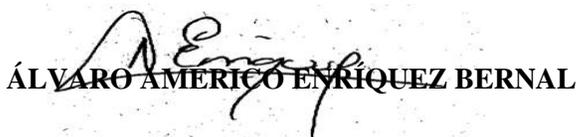
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 65**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN**, “**INVERCOOP**”, figurando como parte demandada **LUZ ANGELA RODRÍGUEZ SALCEDO, MARÍA JANETH SALCEDO GÓMEZ, NELSON GARCIA RESTREPO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-019-2021-00374-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 02 DE FEBRERO DE 2023 A LA 01:30 P.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** **DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro.

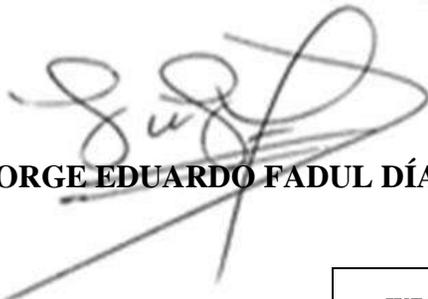
Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA**

[aboeliza@hotmail.es](mailto:aboeliza@hotmail.es)

**DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

[dmhserviciossecretaria@gmail.com](mailto:dmhserviciossecretaria@gmail.com)

[dmhservingenierias@gmail.com](mailto:dmhservingenierias@gmail.com)

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN**, “**INVERCOOP**”, figurando como parte demandada **LUZ ANGELA RODRÍGUEZ SALCEDO, MARÍA JANETH SALCEDO GÓMEZ, NELSON GARCIA RESTREPO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-019-2021-00374-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

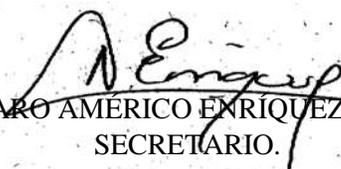
**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 02 DE FEBRERO DE 2023 A LA 01:30 P.M. como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.**

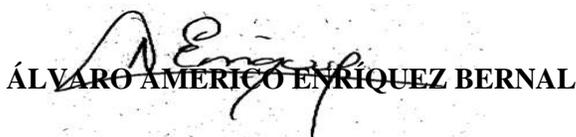
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 66**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **ELIZABETH AGUIRRE DE DOZA**, figurando como parte demandada **SEBASTIAN ROJAS FERNANDEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-016-2022-00427-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 02 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 02:00 P.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** DESIGNAR en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole

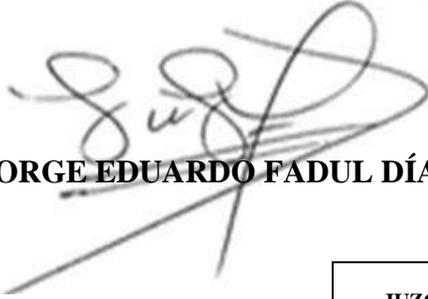
que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**DAVID FELIPE POLO MONTOYA**

[davidfelipepolo@gmail.com](mailto:davidfelipepolo@gmail.com)

**DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

[dmhserviciossecretaria@gmail.com](mailto:dmhserviciossecretaria@gmail.com)

[dmhservingenierias@gmail.com](mailto:dmhservingenierias@gmail.com)

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **ELIZABETH AGUIRRE DE DOZA**, figurando como parte demandada **SEBASTIAN ROJAS FERNANDEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-016-2022-00427-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

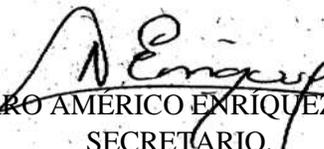
**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 02 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 02:00 P.M.** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

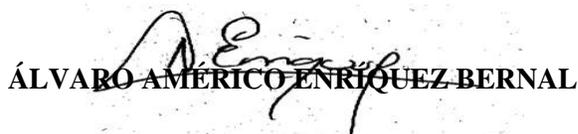
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 67**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** figurando como parte demandada **FERNANDO MERCADO GOMEZ y ROSA VIVIANA VILLOGA SALAZAR**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-019-2021-00126-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 08:30 A.M.**

**TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023

Señores:

**HECTOR CEBALLOS VIVAS**  
[hceballos@cobranzasbeta.com.co](mailto:hceballos@cobranzasbeta.com.co)

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** figurando como parte demandada **FERNANDO MERCADO GOMEZ y ROSA VIVIANA VILLOGA SALAZAR**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-019-2021-00126-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 08:30 A.M.**

**TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

[j36cupalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j36cupalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

**AVISO DE ENTREGA DE BIEN  
INMUEBLE**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023

Señores;

**FERNANDO MERCADO GOMEZ y ROSA VIVIANA VILLOGA SALAZAR** y demás ocupantes de bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-970212 - Apartamento 0812 de la Torre1, de la Etapa 1, con uso exclusivo del parqueadero No. 227, de esta ciudad.

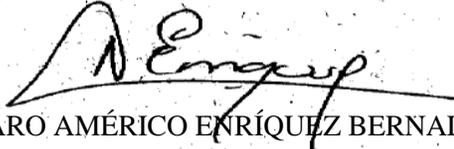
<b>REFERENCIA:</b>	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
<b>JUZGADO COMITENTE:</b>	JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
<b>PROCESO:</b>	VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO DAVIVIENDA S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	FERNANDO MERCADO GOMEZ Y ROSA VIVIANA VILLOGA SALAZAR
<b>RADICACIÓN:</b>	76001-3103-019-2021-00126-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-970212 - Apartamento 0812 de la Torre1, de la Etapa 1, con uso exclusivo del parqueadero No. 227, de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día **VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 08:30 A.M.**

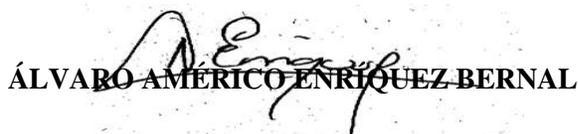
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL  
Secretario.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 68**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** figurando como parte demandada **JAIRO AGUIRRE BOLIVAR** causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-014-2020-00031-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 09:30 A.M.**

**TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023

Señores:

**SANTIAGO BUITRAGO**

[fsalazar@cobranzasbeta.com.co](mailto:fsalazar@cobranzasbeta.com.co)

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** figurando como parte demandada **JAIRO AGUIRRE BOLIVAR** causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-014-2020-00031-00.**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 09:30 A.M.**

**TERCERO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Correo electrónico:

[j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 8986868 Ext. 5362

**AVISO DE ENTREGA DE BIEN  
INMUEBLE**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023

Señores;

**JAIRO AGUIRRE BOLIVAR** y demás ocupantes de bien inmueble ubicado en la Carrera 103#12B-106 Conjunto Residencial Reservas del Polo Club II etapa II, interior casa 4, Bloque N y parqueaderos 167-168 de Cali, identificados con Matricula Inmobiliaria No. 370-707-886 y 370-707942, de esta ciudad.

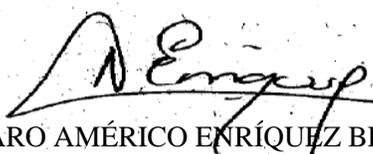
<b>REFERENCIA:</b>	COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE
<b>JUZGADO COMITENTE:</b>	JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
<b>PROCESO:</b>	VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO DAVIVIENDA S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	JAIRO AGUIRRE BOLIVAR
<b>RADICACIÓN:</b>	76001-3103-014-2020-00031-00

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, se ordenó por cuenta de este Despacho llevar acabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** bien inmueble ubicado en la Carrera 103#12B-106 Conjunto Residencial Reservas del Polo Club II etapa II, interior casa 4, Bloque N y parqueaderos 167-168 de Cali, identificados con Matricula Inmobiliaria No. 370-707-886 y 370-707942, de esta ciudad, diligencia que se llevará a cabo el día **VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 09:30 A.M.**

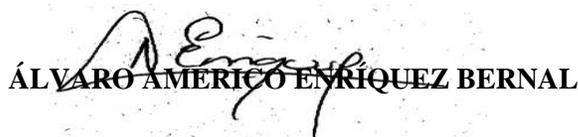
En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, no es procedente oposición alguna; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art.112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 ibidem.

Atentamente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL  
Secretario.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 69**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO promovido por **HOLGUINES TRADE CENTER**, figurando como parte demandada **MARIA FAGINE ACOSTA DE OLAYA** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-015-2021-00593-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:30 A.M., como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** DESIGNAR en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito,

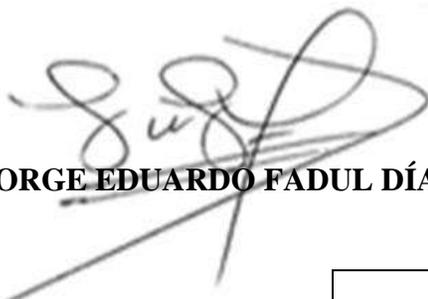
de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

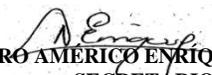
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**LUZ STELLA TRIANA GOMEZ**  
[andrealopeztriana@gmail.com](mailto:andrealopeztriana@gmail.com)

**MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI  
[diradmon@mejiayasociadosabogados.com](mailto:diradmon@mejiayasociadosabogados.com)  
Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO promovido por **HOLGUINES TRADE CENTER**, figurando como parte demandada **MARIA FAGINE ACOSTA DE OLAYA** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-015-2021-00593-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

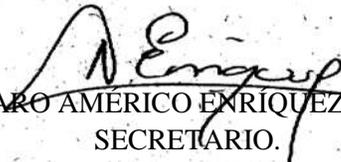
**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:30 A.M.** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

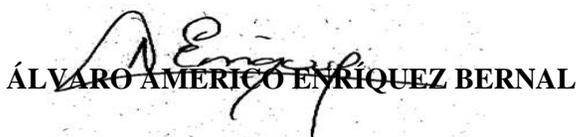
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 70**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de **DIVISORIO – VENTA DEL BIEN COMUN** promovido por **MANUELA QUINTERO OJEDA**, figurando como parte demandada **HUGO SUAREZ CUEVAS** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-006-2018-00098-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:00 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** **DESIGNAR** en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con

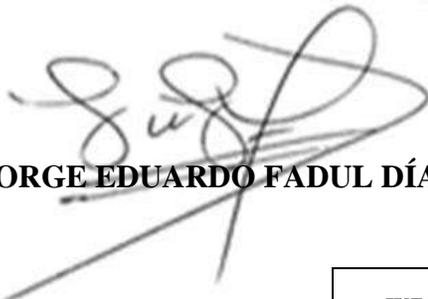
quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**WALTER JAVIER ELINAN RAYO**

[welinan1@hotmail.com](mailto:welinan1@hotmail.com)

**MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

[diradmon@mejiayasociadosabogados.com](mailto:diradmon@mejiayasociadosabogados.com)

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de **DIVISORIO – VENTA DEL BIEN COMUN** promovido por **MANUELA QUINTERO OJEDA**, figurando como parte demandada **HUGO SUAREZ CUEVAS** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-006-2018-00098-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

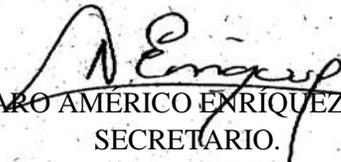
**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:00 A.M.** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

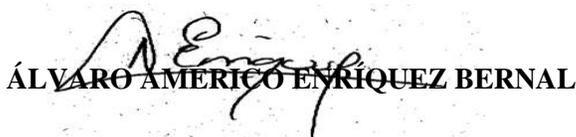
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 71**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA promovido por **CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA QUINTA P.H.**, figurando como parte demandada **EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL SAS SERLIMPIEZA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-024-2021-01071-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:30 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** **DESIGNAR** en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con

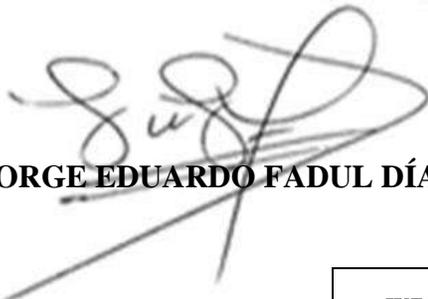
quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**YOVANY MEJIA REYES**  
[yompaescali@hotmail.com](mailto:yompaescali@hotmail.com)

**MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI  
[diradmon@mejiayasociadosabogados.com](mailto:diradmon@mejiayasociadosabogados.com)  
Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA promovido por **CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA QUINTA P.H.**, figurando como parte demandada **EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL SAS SERLIMPIEZA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-024-2021-01071-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

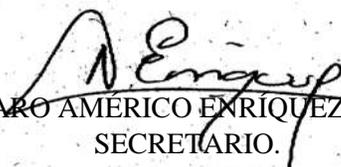
**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:30 A.M.** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

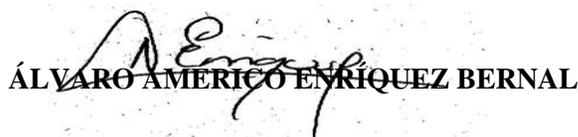
**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 72**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

**CONSIDERACIONES**

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el párrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, figurando como parte demandada **MARIZ SANCHEZ CASTRO Y ADELMO PICHICA CALDON**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2022-00202-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO:** FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023 A LA 01:30 P.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO:** **DESIGNAR** en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con

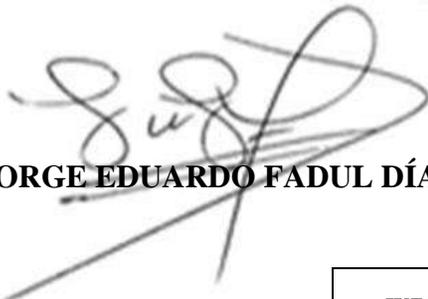
quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

**QUINTO:** Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 02 de hoy 24 de enero de 2023, se notifica a las partes el auto anterior.

  
**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Fecha: 23 de enero de 2023.

Señores:

**SANTIAGO BUITRAGO GRISALES**  
[santiago.buitrago@cobranzasbeta.com.co](mailto:santiago.buitrago@cobranzasbeta.com.co)

**MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI  
[diradmon@mejiayasociadosabogados.com](mailto:diradmon@mejiayasociadosabogados.com)  
Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, figurando como parte demandada **MARIZ SANCHEZ CASTRO, Y ADELMO PICHICA CALDON** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2022-00202-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

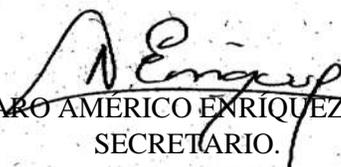
**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

**SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 03 DE FEBRERO DE 2023 A LA 01:30 P.M. como hora tentativa para su inicio**; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

**TERCERO: DESIGNAR** en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

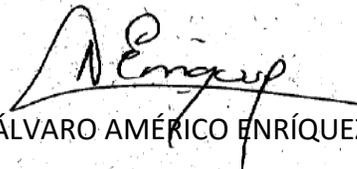
**CUARTO: ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.  
SECRETARIO.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho del señor Juez para proveer el sobre su admisión.  
Santiago de Cali, **23 de enero de 2023**.

El Secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

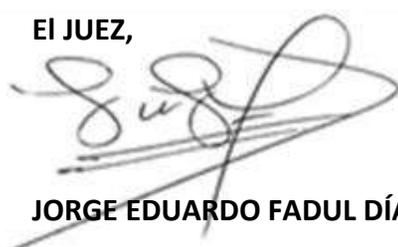
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 008**  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**  
Santiago de Cali, **23 de enero de 2023**.

Como quiera que el señor WILBER ALBERTO VIAFARA BARCO en calidad de arrendatario, incumplió lo pactado en la audiencia celebrada el 05 de noviembre de 2021 (*folio 06 al reverso-08*) ante el Centro de Conciliación FUNDAFAS, e incumplió la fecha de entrega del inmueble (Local Comercial) en favor del convocante GILDARDO DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, que se había programado para el 20 de febrero de 2022 (*folios 06 al reverso-08*), el Despacho, de conformidad con la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, en concordancia con el Art. 39 del C.G.P.,

**RESUELVE:**

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.
2. COMISIONAR a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la **diligencia de entrega de inmueble** (Local Comercial) arrendando por el señor WILBER ALBERTO VIAFARA BARCO a favor del señor GILDARDO DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, inmueble ubicado en la **Calle 44 # 26L-12 del Barrio El Rodeo de esta Ciudad**, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.
3. RECONOCER personería al Abogado JORGE ENRIQUE MONTOYA OSPINA, identificado con la C.C. No. 16.591.631 y T.P. No. 201.879 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante. (*ART. 74 C.G.P.*)

**NOTIFIQUESE,  
EL JUEZ,**

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <b>24 DE ENERO DE 2023</b> .
Estado No. <u>02</u> .
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 004

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE  
POLICIA DE CALI (VALLE)

PROCESO:                   DESPACHO COMISORIO  
DEMANDANTE:           GILDARDO DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ  
DEMANDADOS:           WILBER ALBERTO VIAFARA BARCO  
RAD:                        76001-4003-036-2022-00041-00

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, se faculta a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de entrega de inmueble arrendando (Local Comercial) por el señor WILBER ALBERTO VIAFARA BARCO a favor del señor GILDARDO DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, inmueble ubicado en la Calle 44 # 26L-12 del Barrio El Rodeo de esta Ciudad, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario.

**DESCRIPCION DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA**

Se trata de la entrega del bien inmueble (Local Comercial) ubicado en la Calle 44 # 26L-12 del Barrio El Rodeo de esta Ciudad.

**INSERTOS**

La notificación de la parte demandante GILDARDO DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, se puede realizar en la Calle 44 # 26L-12 Tercer Piso en esta Ciudad o al correo electrónico: [luzperly8229@outlook.com](mailto:luzperly8229@outlook.com)

La notificación del abogado JORGE ENRIQUE MONTOYA OSPINA, identificado con la C.C. No. 16.591.631 y T.P. No. 201.879 del C.S.J., apoderado judicial de la parte demandante, se puede realizar en la Calle 12 # 23-43 o al correo electrónico: [jorgemontoyaospina@yahoo.com](mailto:jorgemontoyaospina@yahoo.com)

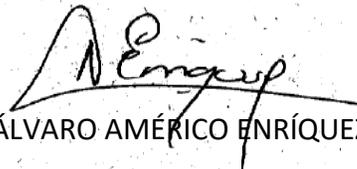
La notificación de la parte demandada WILBER ALBERTO VIAFARA BARCO, se puede realizar en la Calle 44 # 26L-12 Primer Piso en esta Ciudad o a los teléfonos: 315-8137210, se desconoce correo electrónico.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy 23 de enero de 2023.

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho del señor Juez para proveer el sobre su admisión.  
Santiago de Cali, **23 de enero de 2023**.

El Secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

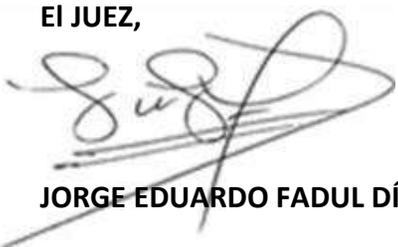
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 006**  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**  
Santiago de Cali, **23 de enero de 2023**.

Como quiera que el señor JORGE ALEXANDER MONSALVE ZAMBRANO en calidad de arrendatario, incumplió lo pactado en la audiencia celebrada el 28 de julio de 2022 (*folio 04*) ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, e incumplió la fecha de entrega del inmueble en favor del convocante la sociedad GLOBAL JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S., que se había programado para el 08 de agosto de 2022 (*folio 04*), el Despacho, de conformidad con la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, en concordancia con el Art. 39 del C.G.P.,

**RESUELVE:**

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.
2. COMISIONAR a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la **diligencia de entrega de inmueble** arrendando por el señor JORGE ALEXANDER MONSALVE ZAMBRANO a favor de la sociedad GLOBAL JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S., inmueble ubicado en la **Carrera 1A8 # 73-33 piso 2 de esta Ciudad**, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.
3. RECONOCER personería a la Abogada PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO, identificado con la C.C. No. 67.011.654 y T.P. No. 137.194 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante. (**ART. 74 C.G.P.**)

**NOTIFIQUESE,  
EL JUEZ,**

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <b>24 DE ENERO DE 2023</b> .
Estado No. <b>02</b> .
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 002

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI (VALLE)

PROCESO:                    DESPACHO COMISORIO  
DEMANDANTE:            GLOBAL JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S.  
DEMANDADOS:            JORGE ALEXANDER MONSALVE ZAMBRANO  
RAD:                         76001-4003-036-2022-00155-00

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, se faculta a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de entrega de inmueble arrendando por el señor JORGE ALEXANDER MONSALVE ZAMBRANO a favor de la sociedad GLOBAL JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S., inmueble ubicado en la Carrera 1A8 # 73-33 piso 2 de esta Ciudad, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario.

**DESCRIPCION DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA**

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 1A8 # 73-33 piso 2 de esta Ciudad.

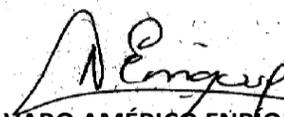
**INSERTOS**

La notificación de la parte demandante **GLOBAL JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S.**, se puede realizar en la Carrera 65ª # 5.156 Oficina 401 Edificio CAVOUR en esta Ciudad o al correo electrónico: [asesoriasjuridicas.inmobiliaria@hotmail.com](mailto:asesoriasjuridicas.inmobiliaria@hotmail.com)

La notificación de la abogada PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO, identificado con la C.C. No. 67.011.654 y T.P. No. 137.194 del C.S.J., apoderada judicial de la parte demandante, se puede realizar en la Carrera 4 # 11-45 Oficina 715 Edificio Banco de Bogotá de esta Ciudad o al correo electrónico: [concilyarasesorialegal@gmail.com](mailto:concilyarasesorialegal@gmail.com).

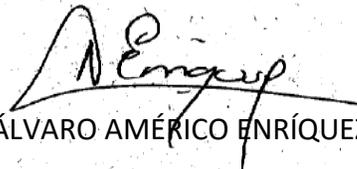
La notificación de la parte demandada JORGE ALEXANDER MONSALVE ZAMBRANO, se puede realizar en la Carrera 1A8 # 73-33 piso 2 de esta Ciudad de esta Ciudad o al correo electrónico: [jorgealex1804@gmail.com](mailto:jorgealex1804@gmail.com)

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy 23 de enero de 2023.

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho del señor Juez para proveer el sobre su admisión.  
Santiago de Cali, **23 de enero de 2023**.

El Secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

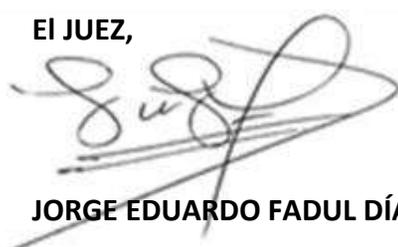
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 005**  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**  
Santiago de Cali, **23 de enero de 2023**.

Como quiera que el señor CARLOS ANDRES GUZMAN GRANADA en calidad de arrendatario, incumplió lo pactado en la audiencia celebrada el 08 de febrero de 2022 (*folio 06 al reverso*) ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, e incumplió la fecha de entrega del inmueble en favor del convocante HAROLD DRADA ALOMIA – RENTA BIEN INMOBILIARIA, que se había programado para el 30 de julio de 2022 (*folio 06 al reverso*), el Despacho, de conformidad con la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, en concordancia con el Art. 39 del C.G.P.,

**RESUELVE:**

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.
2. COMISIONAR a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la **diligencia de entrega de inmueble** arrendando por el señor CARLOS ANDRES GUZMAN GRANADA a favor de HAROLD DRADA ALOMIA – RENTA BIEN INMOBILIARIA, inmueble ubicado en la **Carrera 1 B # 54-04 Local B/ Palmeras del Norte de esta Ciudad**, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.
3. RECONOCER personería a la Abogada DORIS CASTRO VALLEJO, identificada con la C.C. No. 31.294.426 y T.P. No. 24.857 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante. (**ART. 74 C.G.P.**).

**NOTIFIQUESE,  
EL JUEZ,**

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.**

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, **24 DE ENERO DE 2023**.

Estado No. **02**.

Notifico a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 001

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE  
POLICIA DE CALI (VALLE)

PROCESO:                   DESPACHO COMISORIO  
DEMANDANTE:           HAROLD DRADA ALOMIA – RENTA BIEN INMOBILIARIA  
DEMANDADOS:           CARLOS ANDRES GUZMAN GRANADA  
RAD:                        76001-4003-036-2022-00186-00

Al tenor de lo prescrito por la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, se faculta a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de entrega de inmueble arrendando por el señor CARLOS ANDRES GUZMAN GRANADA a favor de HAROLD DRADA ALOMIA – RENTA BIEN INMOBILIARIA, inmueble ubicado en la **Carrera 1 B # 54-04 Local B/ Palmeras del Norte de esta Ciudad**, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario.

**DESCRIPCION DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA**

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la **Carrera 1 B # 54-04 Local B/ Palmeras del Norte de esta Ciudad**.

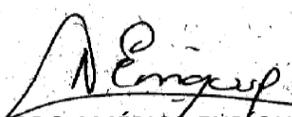
**INSERTOS**

La notificación de la parte demandante HAROLD DRADA ALOMIA – RENTA BIEN INMOBILIARIA, se puede realizar en la Carrera 36 No. 5B – 60 Oficina 210 en esta Ciudad o al correo electrónico: [rentabieninmobiliaria1@hotmail.com](mailto:rentabieninmobiliaria1@hotmail.com)

La notificación de la abogada DORIS CASTRO VALLEJO, identificada con la C.C. No. 31.294.426 y T.P. No. 24.857 del C.S.J., apoderada judicial de la parte demandante, se puede realizar en la AV. 5C Norte # 23dn-04 Oficina 301 Edificio Avenida Estación de esta Ciudad o al correo electrónico: [puertaycastro@puertaycastro.com](mailto:puertaycastro@puertaycastro.com)

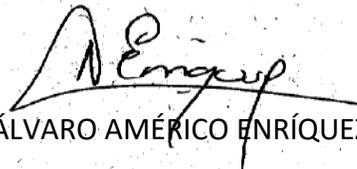
La notificación de la parte demandada CARLOS ANDRES GUZMAN GRANADA, se puede realizar en la Carrera 1b No. 54 - 04 Local B/ Palmeras del Norte en esta Ciudad o al correo electrónico: [carlosandresguzman71@gmail.com](mailto:carlosandresguzman71@gmail.com)

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy **23 de enero de 2023**.

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho del señor Juez para proveer el sobre su admisión.  
Santiago de Cali, **23 de enero de 2023**.

El Secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

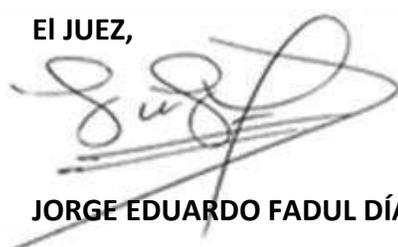
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 040**  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**  
Santiago de Cali, **23 de enero de 2023**.

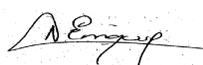
Como quiera que la señora MILLERLANDY AGUDELO AGUDELO en calidad de arrendataria, incumplió lo pactado en la audiencia celebrada el 23 de agosto de 2022 (*folio 05 al reverso*) ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, e incumplió la fecha de entrega del inmueble en favor del convocante INMOBILIARIA COMVIVIENDA CALI S.A.S., que se había programado para el 30 de septiembre de 2022 (*folio 06*), el Despacho, de conformidad con la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, en concordancia con el Art. 39 del C.G.P.,

**RESUELVE:**

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.
2. COMISIONAR a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la **diligencia de entrega de inmueble** arrendando por la señora MILLERLANDY AGUDELO AGUDELO a favor de la INMOBILIARIA COMVIVIENDA CALI S.A.S., inmueble ubicado en la **Calle 69 B # 4C-128 UNIFAMILIARES BOSQUES DE LA ABADÍA de esta Ciudad**, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.
3. RECONOCER personería a la Abogada MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE, identificada con la C.C. No. 38.864.500 y T.P. No. 82.597 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante. (*ART. 74 C.G.P.*)

**NOTIFIQUESE,  
EL JUEZ,**

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <b>24 DE ENERO DE 2023</b> .
Estado No. <u>02</u> .
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 006

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE  
POLICIA DE CALI (VALLE)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO  
DEMANDANTE: INMOBILIARIA COMVIVIENDA CALI S.A.S.  
DEMANDADOS: MILLERLANDY AGUDELO AGUDELO  
RAD: 76001-4003-036-2023-00007-00

Al tenor de lo prescrito por la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, se faculta a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de entrega de inmueble arrendando por la señora MILLERLANDY AGUDELO AGUDELO a favor de la INMOBILIARIA COMVIVIENDA CALI S.A.S., inmueble ubicado en la **Calle 69 B # 4C-128 UNIFAMILIARES BOSQUES DE LA ABADÍA de esta Ciudad**, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario.

DESCRIPCION DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la **Calle 69 B # 4C-128 UNIFAMILIARES BOSQUES DE LA ABADÍA de esta Ciudad.**

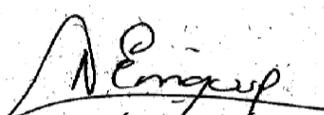
INSERTOS

La notificación de la parte demandante INMOBILIARIA COMVIVIENDA CALI S.A.S., se puede realizar en la Calle 14 No. 37 – 54 Local 12 en esta Ciudad o al correo electrónico: [inmobiliariacomviviendacali@hotmail.com](mailto:inmobiliariacomviviendacali@hotmail.com)

La notificación de la abogada MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE, identificada con la C.C. No. 38.864.500 Y T.P. NO. 82.597 DEL C.S.J., apoderada judicial de la parte demandante, se puede realizar en la Carrera 4 # 10 – 44 Oficina 1017 en esta Ciudad o al correo electrónico: [juanesjames@yahoo.com](mailto:juanesjames@yahoo.com), [secretariaguerreroabogado@gmail.com](mailto:secretariaguerreroabogado@gmail.com)

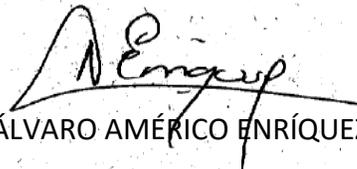
La notificación de la parte demandada MILLERLANDY AGUDELO AGUDELO, se puede realizar en la Calle 69 B No. 4C-128 unifamiliares bosques de la abadía en esta Ciudad o al correo electrónico: [millerlandyagudeloagudelo253@gmail.com](mailto:millerlandyagudeloagudelo253@gmail.com)

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy **23 de enero de 2023.**

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho del señor Juez para proveer el sobre su admisión.  
Santiago de Cali, **23 de enero de 2023**.

El Secretario,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

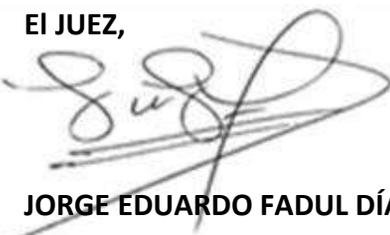
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 010**  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**  
Santiago de Cali, **23 de enero de 2023**.

Como quiera que la señora OLGA LUCIA RODRIGUEZ BUITRAGO en calidad de arrendataria, incumplió lo pactado en la audiencia celebrada el 18 de abril de 2022 (*folio 04*) ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, e incumplió la fecha de entrega del inmueble **ubicado en el municipio de Buga** en favor del convocante JAIRO ROMULO ESCOBAR POTES, que se había programado para el 29 de julio de 2022 (*folio 04*), el Despacho, de conformidad con la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, en concordancia con el Art. 38 y 39 del C.G.P.,

**RESUELVE:**

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.
2. COMISIONAR a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUGA – REPARTO**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega de inmueble** arrendando por la señora OLGA LUCIA RODRIGUEZ BUITRAGO a favor de JAIRO ROMULO ESCOBAR POTES, inmueble ubicado en la **Carrera 16 # 3-48 Local en el Municipio de Buga – Valle del Cauca**, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.
3. RECONOCER personería a la Abogada DORIS CASTRO VALLEJO, identificada con la C.C. No. 31.294.426 y T.P. No. 24.857 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante. (*ART. 74 C.G.P.*)

**NOTIFIQUESE,  
EL JUEZ,**

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <b>24 DE ENERO DE 2023</b> .
Estado No. <b>02</b> .
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 005

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUGA – VALLE DEL CAUCA – REPARTO.

PROCESO:                   DESPACHO COMISORIO  
DEMANDANTE:            JAIRO ROMULO ESCOBAR POTES  
DEMANDADOS:            OLGA LUCIA RODRIGUEZ BUITRAGO  
RAD:                        76001-4003-036-2022-00182-00

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, en concordancia además con los Art. 38 y 39 del C.G.P., se faculta a LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUGA – VALLE DEL CAUCA – REPARTO, para llevar a cabo la diligencia de entrega de inmueble arrendando por la señora OLGA LUCIA RODRIGUEZ BUITRAGO a favor de JAIRO ROMULO ESCOBAR POTES, inmueble ubicado en la Carrera 16 # 3-48 Local en el Municipio de Buga – Valle del Cauca, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario.

DESCRIPCION DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 16 # 3-48 Local en el Municipio de Buga – Valle del Cauca.

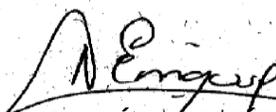
INSERTOS

La notificación de la parte demandante JAIRO ROMULO ESCOBAR POTES, se puede realizar en la Calle 7 No. 16 - 21 en la Ciudad de Cali o al correo electrónico: [inmobiliarialatrecebuga@hotmail.com](mailto:inmobiliarialatrecebuga@hotmail.com).

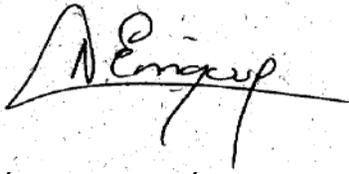
La notificación de la abogada DORIS CASTRO VALLEJO, identificada con la C.C. No. 31.294.426 y T.P. No. 24.857 del C.S.J., apoderada judicial de la parte demandante, se puede realizar en la AV. 5C Norte # 23dn-04 Oficina 301 Edificio Avenida Estación de esta Ciudad o al correo electrónico: [puertaycastro@puertaycastro.com](mailto:puertaycastro@puertaycastro.com)

La notificación de la parte demandada OLGA LUCIA RODRIGUEZ BUITRAGO, se puede realizar en la Carrera 16 No. 3 - 48 Local en el Municipio de Buga – Valle del Cauca o al correo electrónico: [rodriguezfreddy110@gmail.com](mailto:rodriguezfreddy110@gmail.com)

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy 23 de enero de 2023.

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL  
SECRETARIO

SECRETARÍA. Santiago de Cali, **23 de enero de 2023**. A despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

Secretario.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 003**  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**

Santiago de Cali, **23 de enero de 2023**.

Proveniente de la oficina judicial de reparto, se ha recepcionado el presente asunto que contiene una "SOLICITUD DE COMISORIO" (folios 09 al reverso), el cual se libró por el Juez de Paz de la Comuna 10, señora CLAUDIA INES RAMOS PORTOCARRERO, ante el aparente incumplimiento de su Resolución No. RS-1JPC10-07282021 del 18 de agosto de 2021 (folios 04 a 05 al reverso), en donde se dirimió en equidad, el conflicto que ante aquella jurisdicción acudió el señor JEAN STIVEN PALECHOR NARVAEZ, como demandante y como demandado el señor JAIR ARCE TORRES, para lo cual, este despacho pasa a hacer las siguientes precisiones:

Según lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 497 de 1999., que establece: "*De la sentencia. En caso de fracasar la etapa conciliatoria, el juez de paz así lo declarará. Dentro del término de cinco (5) días proferirá sentencia en equidad, de acuerdo con la evaluación de las pruebas allegadas, la decisión se comunicará a las partes por el medio que se estime más adecuado. La decisión deberá constar por escrito. De ésta se entregará una copia a cada una de las partes. Parágrafo. **El acta de la audiencia de conciliación en la que conste el acuerdo a que hubieren llegado las partes y la sentencia, tendrán los mismos efectos que las sentencias proferidas por los jueces ordinarios.***" (Énfasis y subrayas del despacho), de la norma trascrita, se tiene que la sentencia proferida por el juez de paz aportada dentro del asunto sub examine, tiene los mismos efectos de que las sentencias proferidas por los jueces ordinarios, por lo que, al tenor de lo indicado por la norma en cita, son obligatorias para las partes.

Es por eso que conforme con el ordenamiento jurídico y con la jurisprudencia constitucional, las decisiones adoptadas por los jueces de paz, en los conflictos puestos a su conocimiento por los particulares, son de obligatorio cumplimiento y tienen los mismos efectos que las sentencias dictadas por los jueces ordinarios, sin que, en principio, puedan ser cuestionadas, por conductos diferentes a los previstos en la misma ley, por las partes o por las autoridades.

Por lo anterior, es preciso recordar que tal y como lo ha indicado la doctrina jurisprudencial<sup>1</sup>, a los **Jueces de Paz** la ley<sup>2</sup> les asignó la competencia para decidir sobre

<sup>1</sup> Sentencia T638 de 2010 entre otras

<sup>2</sup> Ley 497 de 1999, artículo 29 "El acta de la audiencia de conciliación en la que conste el acuerdo a que hubieren llegado las partes y la sentencia, tendrán los mismos efectos que las sentencias proferidas por los jueces ordinarios"

los asuntos que los particulares **pongan a su consideración**, observando el procedimiento previsto en las normas respectivas y en estricto respeto del derecho al debido proceso de las partes, de quienes intervienen en el mismo, y de los terceros que pudieran verse afectados por las conciliaciones o decisiones que en su trámite pudieran adoptarse, tal como sucedió en el caso que hoy nos ocupa, pues ya existe un pronunciamiento de fondo que resuelve las pretensiones del demandante.

Ahora bien, ante el eventual incumplimiento de alguna de las partes, el Art. 37 de la Ley 497 de 1999, ha dispuesto: “**Facultades sancionatorias del Juez de Paz El artículo 37 de la ley 497 de 1999 dice que:** *Son facultades especiales de los Jueces de Paz, sancionar a quien incumpla lo pactado en el acuerdo conciliatorio y lo ordenado mediante sentencia con amonestación privada, amonestación pública, multas hasta por quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes y actividades comunitarias no superiores a dos (2) meses, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. No obstante el Juez de Paz no podrá imponer sanciones que impliquen privación de la libertad. Con la imposición de actividades comunitarias, el juez evitará entorpecer la actividad laboral, la vida familiar y social del afectado y le está prohibido imponer trabajos degradantes de la condición humana o violatorio de los derechos humanos.*” De tal suerte, bien se concluye que la norma antedicha faculta al juez de paz con dicha herramienta para sancionar a quienes incumplan sus decisiones.

Finalmente se pone de presente que, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PSA11-4625 del 21 de septiembre de 2011, con base en el numeral 4º del artículo 7º del Acuerdo PSAA08-4977 de 2008, por el mismo expedido, reglamentó la Jurisdicción de Paz, estableciendo que:

*“(..). 3º. **Los Jueces de Paz no tienen facultades para comisionar a los Jueces de la República**, a las autoridades de Policía, ni a otras autoridades, **para que ejecuten sus sentencias o conciliaciones**. Los Jueces de Paz no pueden ejecutar lo conciliado ni lo fallado; por consiguiente no pueden comisionar. Únicamente tienen facultades para sancionar a quien incumpla lo pactado en el acuerdo conciliatorio o la sentencia, mediante amonestación privada, amonestación pública, multas hasta por (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes y actividades comunitarias no superiores a dos (2) meses, en virtud de lo dispuesto por el artículo 377 de la Ley 497 de 1999, reglamentado por el capítulo V8, del Acuerdo PSAA08-4977 de 2008, de la Sala Administrativa de esta Corporación. **No existe ninguna norma que autorice a los Jueces de Paz para comisionar, de suerte que tal posibilidad está prohibida, de conformidad con el principio de legalidad...**”.* (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Por otro lado, tampoco podría este despacho “ordenar a comisión”, como lo invoca la Juez de Paz de la comuna 10, cuando en el ejercicio de la competencia que tienen los jueces, podría la juez antedicha, comisionar a las autoridades administrativas que cita la Ley 2030 de 2020<sup>1</sup>.

Así pues, en razón a lo indicado, forzoso resulta concluir que el despacho no puede llevar a cabo la comisión emanada la Juez de Paz de la comuna 10, a las luces de la normativa antes mencionada, razones más que suficientes para dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P., remitiendo la presente controversia a la señora CLAUDIA INES RAMOS PORTOCARRERO en su calidad de Juez de Paz de la Comuna 10 De Santiago De Cali.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

---

<sup>1</sup> “Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016”.

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** DECLARAR que existe una falta de competencia para asumir el conocimiento del presente asunto por tratarse de un conflicto que previamente asumió el Juez de Paz de la Comuna 10, señora CLAUDIA INES RAMOS PORTOCARRERO, formulado por el señor JEAN STIVEN PALECHOR NARVAEZ, como demandante y como demandado el señor JAIR ARCE TORRES, por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la comisión emanada por la Juez de Paz de la Comuna 10, señora CLAUDIA INES RAMOS PORTOCARRERO, según su “*SOLICITUD DE COMISORIO*” (folios 09 al reverso), emanado dentro del Proceso que se adelantó ante su jurisdicción por el señor JEAN STIVEN PALECHOR NARVAEZ, como demandante y como demandado el señor JAIR ARCE TORRES, de conformidad a los “*Poderes de ordenación e instrucción*” que hoy le concede a este funcionario judicial el numeral 2º del Art. 43 del C.G.P.

**TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P., por secretaría, REMITIR, a la señora CLAUDIA INES RAMOS PORTOCARRERO en su calidad de Juez de Paz de la Comuna 10 de Santiago de Cali, **o quien haga sus veces,** el presente asunto con sus respectivos anexos, previa cancelación de su correspondiente radicado.

**CUARTO:** Cancélese su radicación y salida en los libros respectivos del Despacho.

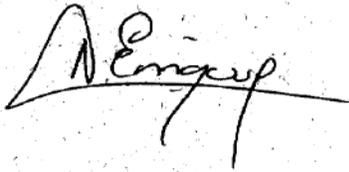
**NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,**

  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>24 DE ENERO DE 2023.</u>
Estado No. <u>02</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

SECRETARÍA. Santiago de Cali, **23 de enero de 2023**. A despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

Secretario.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 004**  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**

Santiago de Cali, **23 de enero de 2023**.

Proveniente de la oficina judicial de reparto, se ha recepcionado el presente asunto que contiene una "SOLICITUD DE COMISORIO" (folios 02 al reverso), el cual se libró por el Juez de Paz de la Comuna 10, señora CLAUDIA INES RAMOS PORTOCARRERO, ante el aparente incumplimiento de su Resolución No. RS-1JPC10-11162021 del 15 de diciembre de 2021 (folios 03 al reverso al 05), en donde se dirimió en equidad, el conflicto que ante aquella jurisdicción acudió el señor CARLOS MAURICIO YULE, como demandante y como demandado la señora ANA CRITINA RESTREPO MARTINEZ, para lo cual, este despacho pasa a hacer las siguientes precisiones:

Según lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 497 de 1999., que establece: "*De la sentencia. En caso de fracasar la etapa conciliatoria, el juez de paz así lo declarará. Dentro del término de cinco (5) días proferirá sentencia en equidad, de acuerdo con la evaluación de las pruebas allegadas, la decisión se comunicará a las partes por el medio que se estime más adecuado. La decisión deberá constar por escrito. De ésta se entregará una copia a cada una de las partes. Parágrafo. **El acta de la audiencia de conciliación en la que conste el acuerdo a que hubieren llegado las partes y la sentencia, tendrán los mismos efectos que las sentencias proferidas por los jueces ordinarios.***" (Énfasis y subrayas del despacho), de la norma trascrita, se tiene que la sentencia proferida por el juez de paz aportada dentro del asunto sub examine, tiene los mismos efectos de que las sentencias proferidas por los jueces ordinarios, por lo que, al tenor de lo indicado por la norma en cita, son obligatorias para las partes.

Es por eso que conforme con el ordenamiento jurídico y con la jurisprudencia constitucional, las decisiones adoptadas por los jueces de paz, en los conflictos puestos a su conocimiento por los particulares, son de obligatorio cumplimiento y tienen los mismos efectos que las sentencias dictadas por los jueces ordinarios, sin que, en principio, puedan ser cuestionadas, por conductos diferentes a los previstos en la misma ley, por las partes o por las autoridades.

Por lo anterior, es preciso recordar que tal y como lo ha indicado la doctrina jurisprudencial<sup>1</sup>, a los **Jueces de Paz** la ley<sup>2</sup> les asignó la competencia para decidir sobre

<sup>1</sup> Sentencia T638 de 2010 entre otras

<sup>2</sup> Ley 497 de 1999, artículo 29 "El acta de la audiencia de conciliación en la que conste el acuerdo a que hubieren llegado las partes y la sentencia, tendrán los mismos efectos que las sentencias proferidas por los jueces ordinarios"

los asuntos que los particulares **pongan a su consideración**, observando el procedimiento previsto en las normas respectivas y en estricto respeto del derecho al debido proceso de las partes, de quienes intervienen en el mismo, y de los terceros que pudieran verse afectados por las conciliaciones o decisiones que en su trámite pudieran adoptarse, tal como sucedió en el caso que hoy nos ocupa, pues ya existe un pronunciamiento de fondo que resuelve las pretensiones del demandante.

Ahora bien, ante el eventual incumplimiento de alguna de las partes, el Art. 37 de la Ley 497 de 1999, ha dispuesto: “**Facultades sancionatorias del Juez de Paz El artículo 37 de la ley 497 de 1999 dice que:** *Son facultades especiales de los Jueces de Paz, sancionar a quien incumpla lo pactado en el acuerdo conciliatorio y lo ordenado mediante sentencia con amonestación privada, amonestación pública, multas hasta por quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes y actividades comunitarias no superiores a dos (2) meses, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. No obstante el Juez de Paz no podrá imponer sanciones que impliquen privación de la libertad. Con la imposición de actividades comunitarias, el juez evitará entorpecer la actividad laboral, la vida familiar y social del afectado y le está prohibido imponer trabajos degradantes de la condición humana o violatorio de los derechos humanos.*” De tal suerte, bien se concluye que la norma antedicha faculta al juez de paz con dicha herramienta para sancionar a quienes incumplan sus decisiones.

Finalmente se pone de presente que, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PSA11-4625 del 21 de septiembre de 2011, con base en el numeral 4º del artículo 7º del Acuerdo PSAA08-4977 de 2008, por el mismo expedido, reglamentó la Jurisdicción de Paz, estableciendo que:

*“(…) 3º. **Los Jueces de Paz no tienen facultades para comisionar a los Jueces de la República**, a las autoridades de Policía, ni a otras autoridades, **para que ejecuten sus sentencias o conciliaciones**. Los Jueces de Paz no pueden ejecutar lo conciliado ni lo fallado; por consiguiente no pueden comisionar. Únicamente tienen facultades para sancionar a quien incumpla lo pactado en el acuerdo conciliatorio o la sentencia, mediante amonestación privada, amonestación pública, multas hasta por (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes y actividades comunitarias no superiores a dos (2) meses, en virtud de lo dispuesto por el artículo 377 de la Ley 497 de 1999, reglamentado por el capítulo V8, del Acuerdo PSAA08-4977 de 2008, de la Sala Administrativa de esta Corporación. **No existe ninguna norma que autorice a los Jueces de Paz para comisionar, de suerte que tal posibilidad está prohibida, de conformidad con el principio de legalidad**...” (Negrillas y subrayas fuera de texto).*

Por otro lado, tampoco podría este despacho “ordenar a comisión”, como lo invoca la Juez de Paz de la comuna 10, cuando en el ejercicio de la competencia que tienen los jueces, podría la juez antedicha, comisionar a las autoridades administrativas que cita la Ley 2030 de 2020<sup>1</sup>.

Así pues, en suma, de lo indicado, forzoso resulta concluir que el despacho no puede llevar a cabo la comisión emanada la Juez de Paz de la comuna 10, a las luces de la normativa antes mencionada, razones más que suficientes para dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P., remitiendo la presente controversia a la señora CLAUDIA INES RAMOS PORTOCARRERO en su calidad de Juez de Paz de la Comuna 10 De Santiago De Cali.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

---

<sup>1</sup> “Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016”.

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** DECLARAR que existe una falta de competencia para asumir el conocimiento del presente asunto por tratarse de un conflicto que previamente asumió el Juez de Paz de la Comuna 10, señora CLAUDIA INES RAMOS PORTOCARRERO, formulado por el señor CARLOS MAURICIO YULE, como demandante y como demandado la señora ANA CRITINA RESTREPO MARTINEZ, por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la comisión emanada por la Juez de Paz de la Comuna 10, señora CLAUDIA INES RAMOS PORTOCARRERO, según su "SOLICITUD DE COMISORIO" (folios 02 al reverso), emanado dentro del Proceso que se adelantó ante su jurisdicción por el señor CARLOS MAURICIO YULE, como demandante y como demandado la señora ANA CRITINA RESTREPO MARTINEZ, de conformidad a los "Poderes de ordenación e instrucción" que hoy le concede a este funcionario judicial el numeral 2º del Art. 43 del C.G.P.

**TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P., por secretaría, REMITIR, a la señora CLAUDIA INES RAMOS PORTOCARRERO en su calidad de Juez de Paz de la Comuna 10 de Santiago de Cali, **o quien haga sus veces,** el presente asunto con sus respectivos anexos, previa cancelación de su correspondiente radicado.

**CUARTO:** Cancelese su radicación y salida en los libros respectivos del Despacho.

**NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,**

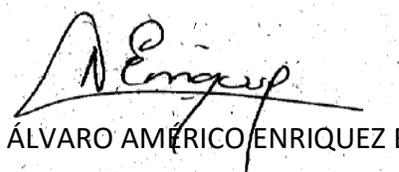
  
**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>24 DE ENERO DE 2023.</u>
Estado No. <u>02.</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL SECRETARIO

SECRETARÍA. Santiago de Cali, **23 DE ENERO DE 2023**. A despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.

El secretario,



ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 002**  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, **23 DE ENERO DE 2023**.

Proveniente de la Oficina Judicial de Reparto, se ha recibido el Despacho Comisorio No. 01 de fecha 04 de febrero de 2022, emanado por el JUZGADO PRIMERO (01) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI, librado dentro del proceso Ejecutivo propuesto por ERLÉNY GUTIERREZ CARDONA, en contra de ALICIA ESCOBAR PUENTE, a fin de que este Despacho practique la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-129058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali denunciado aparentemente como de propiedad de la demandada ALICIA ESCOBAR PUENTE (*folio 02 al reverso*).

Pues bien, el Artículo 4º de la Ley 1285 de 2009, que reformó el numeral 3º del literal a) del Art. 11º de la Ley 270 de 1996 – *Estatutaria de la Administración de Justicia* – incluyó dentro de la Jurisdicción Ordinaria a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, especificando en su Parágrafo 1º que los jueces de pequeñas causas tienen competencia a nivel municipal y local.

A su turno, el Artículo 78º del ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de Octubre de 2015, modificado luego por el numeral 6º del Artículo 22º del ACUERDO PSAA-10412 del 26 de Noviembre de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la creación de once (11) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en la ciudad de Cali, cuyas reglas de reparto se hallan especialmente determinadas en el **Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de Enero de 2014**, también expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, reglas que, según el Artículo 4º de dicho acto, se aplicarán desde el momento en que el juez de pequeñas causas se posesione en el cargo.

En ese orden, se tiene que el **Artículo 3º** del acto administrativo antedicho, determinó que los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

*“...tienen competencia a nivel municipal y local, por lo que podrán conocer de los procesos que no correspondan a la localidad o comuna y que debido a un error en el reparto le sean allegados. **En todos los casos, las diligencias procesales que deban adelantarse en el municipio pero en lugares diferentes a la localidad o comuna donde funciona el Juzgado de Pequeñas Causas, deben ser realizadas por éste.**”*

Así pues, teniendo en cuenta las reglas especiales determinadas en el Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014, es claro que quien debe adelantar la diligencia aquí prevista **es el mismo Juzgado Primero (01) Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cali**, toda vez que, las diligencias procesales que pertenecen a su competencia local y municipal, como es el caso, deben ser atendidas por este, ello teniendo en cuenta la normatividad antedicha. En consecuencia, el Juzgado,

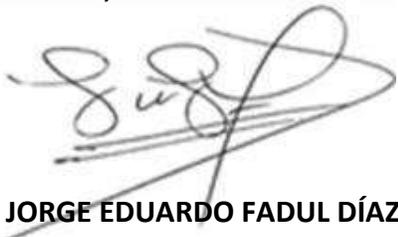
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar por falta de competencia la comisión emanada por el JUZGADO PRIMERO (01) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI, según su Despacho Comisorio No. 01 de fecha 04 de febrero de 2022, librado dentro del proceso Ejecutivo propuesto por ERLYNY GUTIERREZ CARDONA, en contra de ALICIA ESCOBAR PUENTE, por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P., por secretaría REMITIR al Juzgado Primero (01) Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, su Despacho Comisorio No. 01 de fecha 04 de febrero de 2022 con los insertos allegados, previa cancelación de su correspondiente radicado.

**NOTIFÍQUESE,**

**EL JUEZ,**



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>24 DE ENERO DE 2023.</u>
Estado No. <u>02.</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Correo institucional: [j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono fijo: 8986868 Ext. 5362.

Oficio No. 002

Santiago de Cali, **23 DE ENERO DE 2023.**

**SEÑORES**

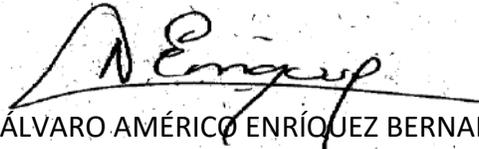
**JUZGADO 01º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI**

Ref. Proceso: EJECUTIVO  
DTE: ERLENY GUTIERREZ CARDONA  
DDOS: ALICIA ESCOBAR PUENTE  
RAD: 76001-4189-001-2021-00636-00

Por medio del presente oficio me permito, comunicar lo dispuesto en el interlocutorio No. 002 de la fecha en el que se dispuso: "**PRIMERO:** Rechazar por falta de competencia la comisión emanada por el JUZGADO PRIMERO (01) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI, según su Despacho Comisorio No. 01 de fecha 04 de febrero de 2022, librado dentro del proceso Ejecutivo propuesto por ERLENY GUTIERREZ CARDONA, en contra de ALICIA ESCOBAR PUENTE, por las razones anteriormente expuestas. **SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P., por secretaría REMITIR al Juzgado Primero (01) Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, su Despacho Comisorio No. 01 de fecha 04 de febrero de 2022 con los insertos allegados, previa cancelación de su correspondiente radicado."

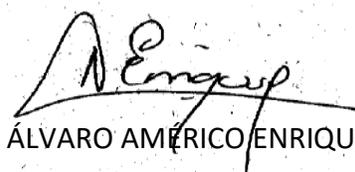
Como consecuencia de lo anterior, se remite el enlace del presente asunto, que consta de un (01) cuaderno, con 04 folios útiles.

Atentamente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL  
SECRETARIO

SECRETARÍA. Santiago de Cali, **23 DE ENERO DE 2023**. A despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.

El secretario,



ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 001**  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, **23 DE ENERO DE 2023**.

Proveniente de la Oficina Judicial de Reparto, se ha recibido el Despacho Comisorio No. 02 de fecha 09 de febrero de 2022, emanado por el JUZGADO PRIMERO (01) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI, librado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por INVERSIONES RAMOS & CIA S EN C, en contra de JOSE JOVANNY ROMAN ECHEVERRY, a fin de que este Despacho practique la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-880313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali denunciado aparentemente como de propiedad del demandado JOSE JOVANNY ROMAN ECHEVERRY (*folio 02 al reverso*).

Pues bien, el Artículo 4º de la Ley 1285 de 2009, que reformó el numeral 3º del literal a) del Art. 11º de la Ley 270 de 1996 – *Estatutaria de la Administración de Justicia* – incluyó dentro de la Jurisdicción Ordinaria a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, especificando en su Parágrafo 1º que los jueces de pequeñas causas tienen competencia a nivel municipal y local.

A su turno, el Artículo 78º del ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de Octubre de 2015, modificado luego por el numeral 6º del Artículo 22º del ACUERDO PSAA-10412 del 26 de Noviembre de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la creación de once (11) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en la ciudad de Cali, cuyas reglas de reparto se hallan especialmente determinadas en el **Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de Enero de 2014**, también expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, reglas que, según el Artículo 4º de dicho acto, se aplicarán desde el momento en que el juez de pequeñas causas se posesione en el cargo.

En ese orden, se tiene que el **Artículo 3º** del acto administrativo antedicho, determinó que los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

*“...tienen competencia a nivel municipal y local, por lo que podrán conocer de los procesos que no correspondan a la localidad o comuna y que debido a un error en el reparto le sean allegados. **En todos los casos, las diligencias procesales que deban adelantarse en el municipio pero en lugares diferentes a la localidad o comuna donde funciona el Juzgado de Pequeñas Causas, deben ser realizadas por éste.**”*

Así pues, teniendo en cuenta las reglas especiales determinadas en el Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014, es claro que quien debe adelantar la diligencia aquí prevista **es el mismo Juzgado Primero (01) Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cali**, toda vez que, las diligencias procesales que pertenecen a su competencia local y municipal, como es el caso, deben ser atendidas por este, ello teniendo en cuenta la normatividad antedicha. En consecuencia, el Juzgado,

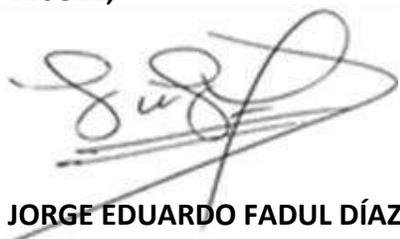
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar por falta de competencia la comisión emanada por el JUZGADO PRIMERO (01) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI, según su Despacho Comisorio No. 02 de fecha 09 de febrero de 2022, librado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por INVERSIONES RAMOS & CIA S EN C, en contra de JOSE JOVANNY ROMAN ECHEVERRY, por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P., por secretaría REMITIR al Juzgado Primero (01) Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, su Despacho Comisorio No. 02 de fecha 09 de febrero de 2022 con los insertos allegados, previa cancelación de su correspondiente radicado.

**NOTIFÍQUESE,**

**EL JUEZ,**



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>24 DE ENERO DE 2023.</u>
Estado No. <u>02</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Correo institucional: [j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono fijo: 8986868 Ext. 5362.

Oficio No. 001

Santiago de Cali, **23 DE ENERO DE 2023.**

**SEÑORES**

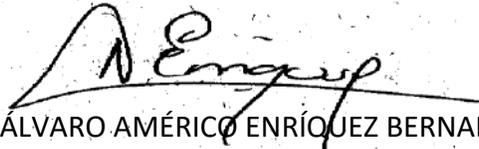
**JUZGADO 01º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI**

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: INVERSIONES RAMOS & CIA S EN C  
DDOS: JOSE JOVANNY ROMAN ECHEVERRY  
RAD: 76001-4189-001-2021-00735-00

Por medio del presente oficio me permito, comunicar lo dispuesto en el interlocutorio No. 001 de la fecha en el que se dispuso: **PRIMERO:** *Rechazar por falta de competencia la comisión emanada por el JUZGADO PRIMERO (01) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI, según su Despacho Comisorio No. 02 de fecha 09 de febrero de 2022, librado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por INVERSIONES RAMOS & CIA S EN C, en contra de JOSE JOVANNY ROMAN ECHEVERRY, por las razones anteriormente expuestas. **SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P., por secretaría REMITIR al Juzgado Primero (01) Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, su Despacho Comisorio No. 02 de fecha 09 de febrero de 2022 con los insertos allegados, previa cancelación de su correspondiente radicado."*

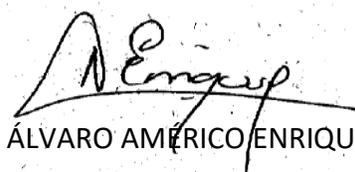
Como consecuencia de lo anterior, se remite el enlace del presente asunto, que consta de un (01) cuaderno, con 02 folios útiles.

Atentamente,

  
ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL  
SECRETARIO

SECRETARÍA. Santiago de Cali, **23 DE ENERO DE 2023**. A despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento.

El secretario,



ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 009**  
**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, **23 DE ENERO DE 2023**.

Proveniente de la Oficina Judicial de Reparto, se ha recibido el Despacho Comisorio No. 02 de fecha 14 de octubre de 2022, emanado por el JUZGADO PRIMERO (01) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI, librado dentro del proceso Ejecutivo Singular propuesto por FINDECON CO S.A.S., en contra de DORA RIVAS PEREA, a fin de que este Despacho practique la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-753694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali denunciado aparentemente como de propiedad de la demandada DORA RIVAS PEREA. (folio 03).

Pues bien, el Artículo 4º de la Ley 1285 de 2009, que reformó el numeral 3º del literal a) del Art. 11º de la Ley 270 de 1996 – *Estatutaria de la Administración de Justicia* – incluyó dentro de la Jurisdicción Ordinaria a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, especificando en su Parágrafo 1º que los jueces de pequeñas causas tienen competencia a nivel municipal y local.

A su turno, el Artículo 78º del ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de Octubre de 2015, modificado luego por el numeral 6º del Artículo 22º del ACUERDO PSAA-10412 del 26 de Noviembre de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la creación de once (11) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en la ciudad de Cali, cuyas reglas de reparto se hallan especialmente determinadas en el **Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de Enero de 2014**, también expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, reglas que, según el Artículo 4º de dicho acto, se aplicarán desde el momento en que el juez de pequeñas causas se posesione en el cargo.

En ese orden, se tiene que el **Artículo 3º** del acto administrativo antedicho, determinó que los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples:

*“...tienen competencia a nivel municipal y local, por lo que podrán conocer de los procesos que no correspondan a la localidad o comuna y que debido a un error en el reparto le sean allegados. **En todos los casos, las diligencias procesales que deban adelantarse en el municipio pero en lugares diferentes a la localidad o comuna donde funciona el Juzgado de Pequeñas Causas, deben ser realizadas por éste.**”*

Así pues, teniendo en cuenta las reglas especiales determinadas en el Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014, es claro que quien debe adelantar la diligencia aquí prevista **es el mismo Juzgado Primero (01) Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cali**, toda vez que, las diligencias procesales que pertenecen a su competencia local y municipal, como es el caso, deben ser atendidas por este, ello teniendo en cuenta la normatividad antedicha. En consecuencia, el Juzgado,

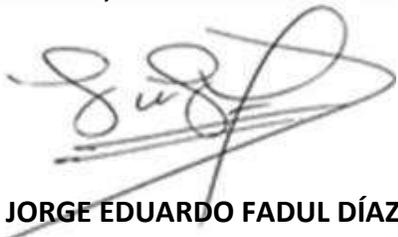
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar por falta de competencia la comisión emanada por el JUZGADO PRIMERO (01) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI, según su Despacho Comisorio No. 02 de fecha 14 de octubre de 2022, librado dentro del proceso Ejecutivo Singular propuesto por FINDECON CO S.A.S., en contra de DORA RIVAS PEREA, por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P., por secretaría REMITIR al Juzgado Primero (01) Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, su Despacho Comisorio No. 02 de fecha 14 de octubre de 2022 con los insertos allegados, previa cancelación de su correspondiente radicado.

**NOTIFÍQUESE,**

**EL JUEZ,**



**JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>24 DE ENERO DE 2023.</u>
Estado No. <u>02</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Correo institucional: [j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono fijo: 8986868 Ext. 5362.

Oficio No. 003

Santiago de Cali, **23 DE ENERO DE 2023.**

**SEÑORES**

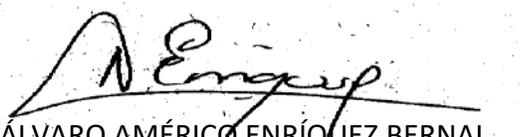
**JUZGADO 01º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI**

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: FINDECON CO S.A.S.  
DDOS: DORA RIVAS PEREA  
RAD: 76001-4189-001-2022-00032-00

Por medio del presente oficio me permito, comunicar lo dispuesto en el interlocutorio No. 009 de la fecha en el que se dispuso: "**PRIMERO:** Rechazar por falta de competencia la comisión emanada por el JUZGADO PRIMERO (01) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI, según su Despacho Comisorio No. 02 de fecha 14 de octubre de 2022, librado dentro del proceso Ejecutivo Singular propuesto por FINDECON CO S.A.S., en contra de DORA RIVAS PEREA, por las razones anteriormente expuestas. **SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P., por secretaría REMITIR al Juzgado Primero (01) Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, su Despacho Comisorio No. 02 de fecha 14 de octubre de 2022 con los insertos allegados, previa cancelación de su correspondiente radicado."

Como consecuencia de lo anterior, se remite el enlace del presente asunto,  
que consta de un (01) cuaderno, con 10 folios útiles.

Atentamente,



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL  
SECRETARIO